

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA DE DERECHO

TESIS

**El código penal, artículo 296°, tercer párrafo, y su
incidencia en la Investigación Policial de la División de
Investigación contra el Desvío de Insumos Químicos. Lima,
2020.**

PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

IRVING MIGUEL CHÁVEZ VÁSQUEZ

CODIGO ORCID:0000-003-0915-3153

ASESOR:

DR. TITO CAPCHA CARRILO.

CODIGO ORCID: 0000-0001-7381-840X

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL

LIMA, PERÚ

ENERO 2020

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis amigos Nathalie Gladis Leal Chávez y Richard Falen Geldres, por su apoyo incondicional quienes me motivaron a proseguir con esta meta.

Agradecimientos

Especial agradecimiento a los colegas de la PNP, de la División de Desvío de Insumos Químicos de Lima, por su apoyo como colaboradores para la concretización de la presente tesis.

Resumen

La tesis tuvo por objetivo general de estudio “Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020”. Tipo de estudio fue “no experimental con diseño general de estudio transversal o transeccional de tipo descriptivo, correlacional-causal”, la población estuvo conformado por 160 efectivos de la PNP y la muestra “estuvo conformado por 113 efectivos de la División de Investigación contra el Desvío de Insumos Químicos, de la Policía Nacional del Perú, en la ciudad de Lima y 10 fiscales de la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas y Crimen Organizado”, la técnica de acopio de información fue la encuesta y entrevista, como instrumento se empleó un cuestionario y una guía de entrevista, los resultados obtenidos indicaron que 27 efectivos que equivalen al 23.89% están de acuerdo y 75 efectivos que equivalente al 66,37% están totalmente de acuerdo, la correlación encontrada es positiva muy alta con un coeficiente de Rho de Spearman equivalente al 0.983 (98.3%), el nivel de significancia bilateral de 0.000 es menor a la significación máxima de 0.05 (5%). Concluyendo que “el código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos de Lima, 2020”.

Palabras claves: materias primas, insumos químicos, investigación policial, tráfico ilícito de drogas.

Abstract

The general objective of the thesis was to study “Determine the incidence of the penal code, article 296, third paragraph, in the police investigation of the Investigation Division against the diversion of chemical inputs. Lima, 2020”. Type of study was “non-experimental with a general design of a descriptive, correlational-causal, cross-sectional or transectional study”, the population consisted of 160 members of the PNP and the sample “consisted of 113 members of the Investigation Division against Diversion of Chemical Inputs, of the National Police of Peru, in the city of Lima and 10 prosecutors of the Special Prosecutor's Office in Illicit Drug Trafficking and Organized Crime ”, the information gathering technique was the survey and interview, as an instrument was used a questionnaire and an interview guide, the results obtained indicated that 27 officers, equivalent to 23.89%, agree and 75 officers, equivalent to 66.37%, fully agree, the correlation found is very high positive with a Rho coefficient Spearman equivalent to 0.983 (98.3%), the bilateral significance level of 0.000 is less than the maximum significance of 0.05 (5%). Concluding that "the criminal code, article 296, third paragraph has a negative impact on the Police Investigation of the Investigation Division against the diversion of chemical inputs from Lima, 2020".

Key words: raw materials, chemical supplies, police investigation, illicit drug trafficking.

Tabla de contenidos

Dedicatoria	iii
Agradecimientos.....	iv
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Tabla de contenidos.....	viii
Lista de tablas.....	xi
Lista de figuras.....	xiii
Introducción	xiv
Capítulo I: Problema de investigación.....	15
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2. Planteamiento de problema	18
1.2.1. Problema general.....	18
1.2.2. Problemas específicos.....	18
1.3. Objetivos de la investigación.....	19
1.3.1. Objetivo general.....	19
1.3.2. Objetivos específicos.....	19
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	20
1.4.1. Justificación de la investigación.....	20
1.4.2. Importancia de la investigación.....	21
1.5. Limitaciones	21
1.5.1. Espacio geográfico.....	21
1.5.2. Tiempo de la investigación.....	21
1.5.3. Tiempo del investigador.....	21
1.5.4. Económicas.....	22
1.5.5. Sociales.....	22
1.5.6. Bibliográficas.....	22
Capítulo II: Marco teórico.....	23
2.1. Antecedentes.....	23

2.1.1.	Internacionales.....	23
2.1.2.	Nacionales.....	26
2.2.	Bases teóricas	29
2.2.1.	El código penal, artículo 296°, tercer párrafo.....	29
2.2.2.	Investigación Policial.....	37
2.3.	Definición de términos básicos.....	46
Capítulo III: Metodología de la investigación		48
3.1.	Enfoque de la investigación.....	48
3.2.	Variables	48
3.2.1.	Operacionalización de variables.....	48
3.3.	Hipótesis.....	51
3.3.1.	Hipótesis general.....	51
3.3.2.	Hipótesis específico.....	51
3.4.	Tipo de investigación	51
3.5.	Diseño de investigación.....	52
3.6.	Población y muestra.....	52
3.6.1.	Población.....	52
3.6.2.	Muestra.....	53
3.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	53
3.7.1.	Técnicas de recolección de datos.....	53
3.7.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	54
3.8.	Análisis y procesamiento de datos	54
3.9.	Aspectos éticos	55
Capítulo IV: Resultados.....		56
4.1.	Análisis de los Resultados	56
4.1.1.	Descripción de resultados.....	56
4.1.2.	Contrastación de hipótesis	79
4.2.	Discusión.....	86
4.2.1.	Discusión de resultados sobre el objetivo general.....	86
4.2.2.	Discusión de resultados sobre los objetivos específicos	88

Conclusiones	95
Recomendaciones	97
Referencias	98
Apéndices	106
Apéndice A: Matriz de consistencia	106
Apéndice B: Instrumentos.....	108

Lista de tablas

Tabla1 Operacionalización de Variables	50
Tabla2 Cuadro de Escala de Confiabilidad del Alpha de Cronbach	54
Tabla3 Estadísticas de Fiabilidad del Instrumento.....	54
Tabla4 Interpretación del Coeficiente de Correlación de Rho de Spearman	55
Tabla5 Código Penal, Artículo 296° e Investigación Policial.....	56
Tabla6 Bien Jurídico Protegido e Investigación Policial.....	57
Tabla7 Tipicidad Objetiva e Investigación Policial.....	58
Tabla8 Objeto Material del Delito e Investigación Policial.....	59
Tabla9 Sujeto Activo e Investigación Policial	61
Tabla10 Sujeto Pasivo e Investigación Policial.....	62
Tabla11 Modalidades Típicas e Investigación Policial.....	63
Tabla12 Tipicidad Subjetiva e Investigación Policial	64
Tabla13 Dolo e Investigación Policial.....	65
Tabla14 Culpa e Investigación Policial	66
Tabla15 Ámbito de Intervención de las Diligencias Preliminares e Investigación Policial	67
Tabla16 Coordinación Para la Recepción de las Denuncias e Investigación Policial	68
Tabla17 Coordinación en la Asignación de Casos e Investigación Policial	69
Tabla18 Cambio de los Operadores Que Tengan a su Cargo la Investigación e Investigación Policial	70
Tabla19 Definición de las Estrategias de Investigación e Investigación Policial.....	71
Tabla20 Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria e Investigación Policial	72
Tabla21 Coordinación Para el Apoyo en la Realización de Diligencias e Investigación Policial.....	73
Tabla22 Coordinación Para la Ejecución de las Conducciones Compulsivas e Investigación Policial	74
Tabla23 Ámbito de Intervención de Juzgamiento e Investigación Policial	75
Tabla24 Participación de los Efectivos Policiales en Juicio e Investigación Policial	76
Tabla25 Ejecución de Conducciones Compulsivas e Investigación Policial.....	77
Tabla26 Ejecución de Órdenes de Captura e Investigación Policial.....	78
Tabla27 Pruebas de normalidad.....	79
Tabla28 Correlación Entre la Variable Código Penal Artículo 296° Tercer Párrafo e Investigación Policial ..	81

Tabla29 Correlación Entre Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares e Investigación Policial	82
Tabla30 <i>Correlación Entre Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria e Investigación Policial</i>	83
Tabla31 <i>Correlación Entre Ámbito de Intervención de Juzgamiento e Investigación Policial.....</i>	85

Lista de figuras

<i>Figura 1</i> La variedad de nuevas sustancias psicoactivas	15
<i>Figura 2</i> Tipos de Dolo	36
<i>Figura 3</i> Código Penal, Artículo 296° e Investigación Policial	56
<i>Figura 4</i> Bien Jurídico Protegido e Investigación Policial.....	58
<i>Figura 5</i> Tipicidad Objetiva e Investigación Policial	59
<i>Figura 6</i> Objeto Material del Delito e Investigación Policial	60
<i>Figura 7</i> Sujeto Activo e Investigación Policial.....	61
<i>Figura 8</i> Sujeto Pasivo e Investigación Policial.....	62
<i>Figura 9</i> Modalidades Típicas e Investigación Policial.....	63
<i>Figura 10</i> Tipicidad Subjetiva e Investigación Policial.....	64
<i>Figura 11</i> Dolo e Investigación Policial	65
<i>Figura 12</i> Culpa e Investigación Policial.....	66
<i>Figura 13</i> Ámbito de Intervención de las Diligencias Preliminares e Investigación Policial	67
<i>Figura 14</i> Coordinación Para la Recepción de las Denuncias e Investigación Policial	68
<i>Figura 15</i> Coordinación en la Asignación de Casos e Investigación Policial	69
<i>Figura 16</i> Cambio de los Operadores Que Tengan a su Cargo la Investigación e Investigación Policial.....	70
<i>Figura 17</i> Definición de las Estrategias de Investigación e Investigación Policial	71
<i>Figura 18</i> Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria e Investigación Policial	72
<i>Figura 19</i> Coordinación Para el Apoyo en la Realización de Diligencias e Investigación Policial.....	73
<i>Figura 20</i> Coordinación Para la Ejecución de las Conducciones Compulsivas e Investigación Policial.....	74
<i>Figura 21</i> Ámbito de Intervención de Juzgamiento e Investigación Policial.....	75
<i>Figura 22</i> Participación de los Efectivos Policiales en Juicio e Investigación Policial	76
<i>Figura 23</i> Ejecución de Conducciones Compulsivas e Investigación Policial.....	77
<i>Figura 24</i> Ejecución de Órdenes de Captura e Investigación Policial.....	79

Introducción

El tráfico ilícito de drogas está en permanente evolución, ya que antes solo requerían de materias primas y otras sustancias primarias para elaboración y procesamiento de drogas y estupefacientes, al haberse dispuesto por las normas la prohibición del cultivo de materias primas las organizaciones criminales dedicados al narcotráfico vienen empleando diversas sustancias químicas controladas y no controladas, con el avance de la ciencia y tecnología y quedando desfazado nuestras normas o simplemente contradiciéndose con otras normas de igual jerarquía tal es el caso objeto de nuestro estudio el tercer párrafo del artículo 296° del código penal peruano.

En el capítulo I. se describe la realidad problemática desde el contexto mundial y contexto nacional; posteriormente se realizó el planteamiento del problema general y específicos; el objetivo general y objetivos específicos; la justificación en el ámbito teórico, metodológico, práctico y jurídica; las limitaciones de la investigación en el espacio geográfico, tiempo de investigación, tiempo del investigador, económicas, sociales y bibliográficas. En el capítulo II., se describió el marco teórico, empezando por las antecedentes o trabajos previos internacionales y nacionales; las bases teóricas iniciando por la primera variable, sus dimensiones e indicadores y seguido de la segunda variable sus dimensiones e indicadores y la definición de términos básicos. En el capítulo III, se desarrolló la metodología de la investigación indicando el enfoque de la investigación; las variables y operacionalización de estas; planteamiento de hipótesis general e hipótesis específicos; tipo de investigación; método; diseño de investigación; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos; análisis y procesamiento de datos y los aspectos éticos tomados en cuenta. En el capítulo IV., se presentaron los resultados describiendo los resultados y realizando la discusión; finalizando con las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo I: Problema de investigación

1.1. Descripción de la realidad problemática

El tráfico de drogas se refiere a la actividad comercial que es considerada a nivel mundial como ilícito desde su cultivo hasta su venta, además de ellos en la todos los países, se han fijado a través de mecanismos legales “la prohibición de introducción, comercialización, y transporte de materias primas y algunas sustancias químicas destinadas a la elaboración de drogas”.

Conforme al reporte “Mundial referido a las Drogas 2017, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito” (en adelante Unodc, 2017), sostuvo “En los últimos años la variedad de sustancias que pueden adquirirse en el mercado de drogas se ha ampliado considerablemente; si bien persisten las sustancias tradicionales, cada año surgen nuevas sustancias psicoactivas” (p.13).

Asimismo, “El mercado de Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP), sigue siendo muy dinámico y se caracteriza por el surgimiento de numerosas sustancias pertenecientes a diversos productos químicos, entre 2009 al 2016, hubo 106 países y territorios que informaron de la aparición de 739 NSP” (Unodc, 2017, pp.14-15).

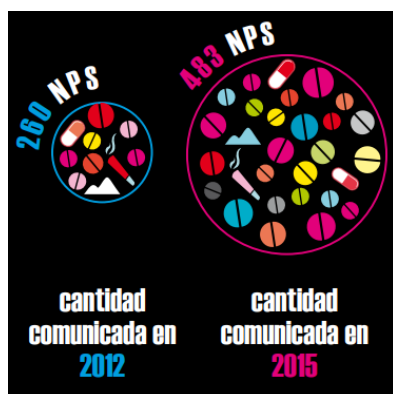


Figura 1 La variedad de nuevas sustancias psicoactivas

FUENTE: (UNODC, 2017, P. 14)

El mayor índice de crecimiento en cuanto a su tráfico, consumo y producción de drogas, equivalente al 30% de la producción global corresponde a nuestro país vecino de Colombia, este registro correspondiente al año 2013 a 2015. Asimismo, la magnitud de elaboración global del clorhidrato de cocaína pura creció a 1.125t. Significa que durante el año 2015, hubo crecimiento en 25% sobre el año 2013. (Unodc, 2017).

Frente a esta problemática, el Organismo de las Naciones Unidas ha implementado tres tratados internacionales muy importantes para combatir frente a las drogas, “la Convención sobre Estupefacientes de 1961, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988”. Estos 3 preceptos normativos que sirven de base a los países integrantes de las convenciones.

Además, de prohibir el “tráfico ilícito de drogas”, se han implementado normas a fin de regular el comercio, transporte y producción de materias primas y algunos insumos químicos, ya que para la fabricación en su totalidad de las drogas excepto del cannabis o marihuana, necesitan de insumos químicos, a fin de transformarlas en producto final o simplemente son “el producto final de una síntesis química entre distintos componentes químicos”. La cocaína, pura se halla en la hoja de coca a través de un proceso que necesita de diversos productos químicos denominados precursores o esenciales **“ácido sulfúrico, acetona, permanganato de potasio, ácido clorhídrico, etc.)** es extraído hasta su forma final en cocaína (clorhidrato de cocaína”. (Unodc, 2020)

Unodc (2020), sostuvo que sin la intervención de estas sustancias será imposible fabricar las drogas. Estas sustancias reciben la denominación de "precursoras", motivo

por el cual la comunidad internacional dispuso su control obligatorio a nivel mundial de las “sustancia precursores”, con esto lo que se busca es frenar la fabricación de drogas.

En aras de neutralizar y detener el desvío de “precursores químicos”, con fines de fabricación de estupefacientes en Perú, el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos (2016), estableció dentro del Código Penal peruano a través del artículo 296°, tercer párrafo dado por el Decreto Legislativo N° 635, estipuló:

Artículo 296:

(...)

El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2).(…) (p. 183)

Esta norma, en la investigación policial realizada por los miembros de la PNP de la “División de Investigación contra el desvío de insumos químicos”, no es favorable, en vista que, el personal que transporta esa materia prima, sustancias químicas fiscalizados o no fiscalizados en muchos de los casos al ser intervenidos aducen desconocer la procedencia de la ilícita mercadería, o del insumo químico, o normalmente asumen su responsabilidad en el momento, pero, al proseguir con la investigación optan por acogerse a lo estipulado dentro del inciso 4 y 5, del artículo

272° del código penal, con esto perjudicando en su labor de investigación policial, esto ocurriendo incluso en la etapa de juzgamiento, además, el juzgador exige que el que transporta los insumos químicos fiscalizados tiene que saber que estos sean trasladados a las regiones de fabricación de drogas, que en su mayoría se encuentran en la región VRAEM, es decir que el insumo químico fiscalizado se encuentre en las pozas de maceración, en tanto estos sujetos que transportan en forma subrepticia y oculta acondicionada con otros productos, con la finalidad de inducir a error al personal PNP que se encuentran ubicados en las garitas de control así como al personal de la SUNAT.

En merito a lo indicado, el presente estudio tiene por propósito “Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos, Lima, 2020”.

1.2. Planteamiento de problema

1.2.1. Problema general.

¿Cuál es la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

1.2.2. Problemas específicos.

1.- ¿Cuál es la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

2.- ¿Cuál es la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

3.- ¿Cuál es la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general.

Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

1.3.2. Objetivos específicos.

1.- Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

2.- Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

3.- Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

1.4.1. Justificación de la investigación.

1.4.1.1. Justificación teórica.

El presente estudio, encuentra justificación teoría en merito a que **va a producir nuevas teorías con datos actualizados**, referidas a la incidencia del “código penal, artículo 296°, tercer párrafo sobre la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos, Lima, 2020”.

1.4.1.2. Justificación metodológica.

Asimismo, encuentra justificación metodológica, en vista que el presente trabajo, se desarrollara conforme a un **diseño de investigación científica**, con el fin de generar nuevos conocimientos confiables y válidos. Y estas podrán ser utilizadas en el futuro por estudiantes e instituciones a fin de emplear en el desarrollo de sus tesis.

1.4.1.3. Justificación práctica.

La presente investigación, halla justificación práctica en merito a que se va a desarrollar esta investigación con la finalidad de resolver una problemática, o por lo menos a proponer una modificatoria en la norma objeto de estudio.

1.4.1.4. Justificación jurídica.

Como justificación jurídica, nuestra investigación encuentra justificación legal en merito a los siguientes preceptos normativos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación

- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria.
- Resolución Rectoral N° 212-2019-R-UPA, Reglamento de grados y títulos de la Universidad Peruana las Américas.

1.4.2. Importancia de la investigación

La presente investigación, tiene importancia ya que, “el tráfico ilícito de drogas” es un ilícito penal que perjudica en su totalidad a la sociedad, en vista que los que se protege es la salud de la sociedad, asimismo, las materias primas y las sustancias químicas fiscalizadas o no fiscalizadas empleadas en su procesamiento y elaboración, están siendo fiscalizadas por la “SUNAT con apoyo de la PNP”, ambas instituciones que tienen que velar por el control de las mismas y están siendo afectadas por una norma que requiere ser modificado en su contenido.

1.5. Limitaciones

1.5.1. Espacio geográfico.

El presente trabajo, se va a estudiar el código penal, artículo 296°, tercer párrafo y su incidencia en la investigación policial, siendo que el código penal, de alcance nacional, quiere decir que tiene efecto en todos los peruanos.

1.5.2. Tiempo de la investigación.

El presente estudio, se desarrollará entre los meses de mayo a julio del año 2020.

1.5.3. Tiempo del investigador.

Por ser, miembro de la PNP y por la coyuntura que vive nuestro país, el tiempo dedicado al presente trabajo es de una hora diaria.

1.5.4. Económicas.

El investigador trabaja como efectivo de la PNP y a la vez estudia por lo que es una limitación, ya que no puede asumir gastos muy altos.

1.5.5. Sociales.

Los intervinientes en el presente estudio no disponen de tiempo, dificultando su desarrollo adecuado.

1.5.6. Bibliográficas.

Existe poca información bibliográfica referida al tema estudiado.

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales.

León & Guerrón(2016), sostuvieron en su tesis denominado “Evolución normativa en los delitos vinculados con el tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la población escolar del cantón Guayaquil”, para ostentar el título de Abogado, en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador. Tuvo por objetivo general “diseñar políticas de estado frente al consumo de sustancias estupefaciente y sicotrópicas, por adolescentes escolarizados”. Tuvo un tipo de estudio descriptivo. Su población estuvo compuesta de 560 personas, entre los que se encontraban fiscales, jueces, usuarios y abogados en libre ejercicio del cantón Guayaquil. La muestra estuvo compuesta por 228 personas, entre los que se encontraban abogados, fiscales, jueces y usuarios del cantón de Guayaquil. Su técnica de acopio de datos fue encuesta y su instrumento el cuestionario. El autor concluyo que “el estado en cumplimiento a la constitución debe atender la drogadicción como un problema de salud, implementando clínicas y programas de rehabilitación para tratar a los adolescentes con posesión de sustancias estupefacientes y sicotrópicas”.

Vásconez(2016), indicó en su tesis titulado “El delito de tráfico de sustancias catalogas sujetas a fiscalización y la vulneración de los derechos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, sector del 24 de mayo en el año 2015”, para optar por el título de Abogada, por la Universidad Central del Ecuador. Planteo por propósito de estudio “determinar cómo el delito del expendio de sustancias catalogas sujetas a fiscalización en el sector del 24 de mayo vulnera el ejercicio del derecho de seguridad ciudadana, teniendo por método de estudio inductivo, analítico y deductivo. Su

población lo conformo 1037 habitantes del 24 de mayo, ubicado al Centro Norte de la Ciudad de Quito” y su muestra estuvo conformada por 135 individuos afectadas por la comercialización de sustancias sujetas a fiscalización. Las técnicas utilizadas fueron la técnica del Gabinete y de Campo y los instrumentos utilizados fueron la encuesta, fichas electrónicas, fichas de resumen y diario de campo. La conclusión fue que por más que se trate de investigar la cadena de procesos hasta llegar a la comercialización de estupefacientes, los índices delictivos sobre la venta de drogas al contrario de decaer han aumentado en el sector del 24 de mayo, por lo que la población de esa zona se encuentra más afectada y vulnerable.

Buitrago(2015), mencionó en su tesis titulado “Entregas Vigiladas en la lucha contra las drogas en Colombia-Ley 906 de 2004, actuaciones desarrolladas en el centro de servicios judiciales de Paloquemao-Bogotá D.C., durante los años 2005-2012”, para ostentar al Grado de Maestro, por la Universidad Libre. Ubicada en Bogotá, Colombia. Tuvo por propósito general “reconocer la característica propia de esa Técnica Especial de Investigación al interior del proceso penal, esto como elemento probatorio de un delito que ya se estaba fraguando y no como un delito que se crea por los organismos del estado o sus agentes para incriminar a los participantes”. El tipo de investigación fue analítico y de síntesis. La población y muestra estuvieron compuestos por 25 trabajadores de las diversas jerarquías de las acciones judiciales sobre bandas criminales relacionadas con el narcotráfico en Bogotá. Su técnica fue encuesta y su instrumento el cuestionario. Concluyo que “las autoridades y operadores judiciales nacionales desconocían de la minucia de cómo adelantar cada operación y temían el afrontar una investigación penal o disciplinaria que afecte sus carreras y sus proyectos personales”.

Arias & Freire(2015), indicaron en su tesis titulada “El déficit de talento humano en la Jefatura Provincial antinarcóticos del Guayas influye en el rendimiento operativo del control contra el microtráfico en la Provincia del Guaya en el periodo 2014-2015”, para ostentar título Licenciatura en Administración Policial, en la Universidad San Francisco de Quito, Ubicada en Ecuador. El objetivo general fue “analizar si la distribución del talento humano en la Jefatura Provincial Antinarcóticos del Guayas, Distrito Metropolitano de Guayaquil, cantón Guayaquil provincia del Guayas, periodo 2014 al 2015, es suficiente con el numérico de personal para cumplir con la misión del servicio”. La población y muestra fueron la Policía Nacional de la Unidad de Narcóticos. La técnica fue la entrevista y los instrumentos estuvieron compuestos por la guía de entrevista, base de datos, revisión de acerbo documentario institucional. Concluye que “debido a contar con solo 139 miembros de la Jefatura Provincial Antinarcóticos del Guayas, no era posible cumplir con todas las funciones de la mejor manera, ya que, faltaba personal, aparte de que 25% de los miembros policiales realizaban tareas administrativas, lo cual reduce aún más el número de efectivos”.

Carrera(2016), sostuvo en su tesis titulada “La correcta aplicación del principio de favorabilidad en los delitos de drogas, en el tribunal quinto de garantías penales de Pichincha desde el 10 de agosto del 2014 al mes de abril del 2015”, para ostentar al título de Abogada, en la Universidad Central del Ecuador. Tuvo por propósito de estudio “sugerir al Consejo de la Judicatura la depuración de las causas de los delitos de drogas y el nombramiento de jueces de garantías penitenciarias”. Empleo tipo de investigación de campo y documental. Sumuestra fue 3 jueces, asimismo una revisión sobre sentencias dictadas sobre los delitos de drogas. Empleo por técnica de acopio de datos la entrevista y como instrumento al cuestionario. La conclusión fue que se estableció la ley de sustancias estupefacientes para categorizar a los pequeños

traficantes o a los grandes traficantes, lo cual ayuda para aplicar penas más acertadas, ya que, no por dar una pena muy alta a los micros traficantes va a acabar con el problema de las drogas.

2.1.2. Nacionales.

Verástegui (2017), indico en su tesis titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de promoción y favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, en el expediente N°04285-2013-99-2001-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Piura-Piura; 2017”, para ostentar Título Profesional de Abogado, por la Universidad Católica Los ángeles Chimbote en Piura, Perú. Tuvo por propósito general “determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de promoción y favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°04285-2013-99-2001-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Piura, Piura; 2017”, teniendo por tipo de investigación descriptivo, esbozo no experimental, retrospectivo y transeccional, su unidad de análisis de información recayó sobre el expediente N°04285-2013, del archivo del Juzgado Colegiado Penal “B” de Piura. Empleo como técnica alaobservación de contenido e instrumentofue lista de cotejo. El autor concluyo que “la calidad de las sentencias de primera instancia fue de rango alto y segunda instancia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas fue de rango medio, en el expediente N°04285-2013-99-2001- JR-PE-01, del Distrito Judicial de Piura, de la ciudad de Piura”.

Pérez(2018), mencionó en su tesis titulado “Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal, Ventanilla 2017”, para ostentar el Título de Abogado, por la Universidad César

Vallejo, Lima, Perú. Planteo por propósito de estudio “determinar cuál es la función policial en las intervenciones de tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017”. Tuvo el tipo de estudio cualitativa, diseño descriptivo experimental. Su población y su muestra fueron fiscales penales y policías. La técnica empleada fue entrevista y su instrumento fue guía de entrevistas. Llego a concluir que “muchas veces los efectivos policiales, al intervenir por Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas, vulneran los derechos constitucionales, generando un estado de indefensión, a su vez, muchas veces no cuentan con un abogado preparado para la elaboración de Actas de decomiso de drogas y Lectura de derechos del imputado”.

Figuroa (2016), indicó en su tesis titulado “Incremento del cultivo de coca y su incidencia en el tráfico ilícito de drogas en la Región Puno”, para ostentar el grado de Maestro en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez en Juliaca, Perú. Tuvo por propósito general de estudio “determinar las formas y causas de cómo se manifiesta del incremento del cultivo de coca y su incidencia en el tráfico ilícito de drogas en la Región Puno”, desarrollo tipo de estudio analítico, descriptivo, evaluativo y socio-jurídico. Su población estuvo conformada por productores de la hoja de coca investigados de las Provincias de Sandia y Carabaya, ambas en la Región Puno. Se tuvo por conclusión que “se afirma el crecimiento de cultivo de coca en los valles puneños de Sandia y Carabaya, y uno de los principales motivos es que la población se encontraba desempleada, por lo que, los carteles se aprovechan de esta situación y les ofrecen a los pobladores cuantiosas cantidades de dinero, viajes al exterior, seguridad financiera y social y en general una vida llena de bienes materiales antes no poseídos. Este mercado sigue creciendo a pesar de la mayor presencia de militares y efectivos policiales en estos valles”.

Borda (2019), mencionó en su tesis titulado “Calidad de sentencias de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, expediente N°01381-2012-0-0501-JR-PE-03. Distrito Judicial de Ayacucho, Ayacucho, 2014”, para ostentar el Título Profesional de Abogada, por la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote en Ayacucho, Perú. Tuvo por propósito general “determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Delito Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°01381-2012, del Distrito Judicial de Ayacucho”, planteo por tipo de investigación el cualitativo exploratorio y descriptivo. La población y muestra fue expediente judicial N°01381-2012, respecto a la promoción y favorecimiento al Tráfico Ilícito de drogas. Tuvo por técnicas a observación y al análisis de contenido y como instrumento a la lista de cotejo. Concluyó que “de acuerdo con los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas, en el expediente N°1381-2012 perteneciente al distrito judicial de Ayacucho , fueron de rango muy y muy alta, respectivamente”.

Coronado (2015), refirió en su tesis titulado “Control jurisdiccional de la detención en flagrancia y cumplimiento eficaz de los derechos del imputado por delito de favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en la Provincia de Tacna, 2012 al 2014”, para ostentar el Grado de Magister en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú. Tuvo por propósito principal “determinar de qué manera el control jurisdiccional de la detención en flagrancia influye en el cumplimiento eficaz de los derechos del imputado por delito de favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en la Provincia de Tacna, período 2012, 2014”, teniendo por tipo de estudio transeccional, no experimental, descriptivo, explicativo y correlacional. La población y

muestra conformado por nueve Jueces Superiores y Jueces de Investigación Preparatoria, once Fiscales Provinciales y Adjuntos Especializados en lo Penal y cuarenta y dos abogados especialistas en derecho penal de la Provincia de Tacna. Su técnica fue observación documental y la encuesta y por instrumento el cuestionario. La conclusión fue “que el control jurisdiccional de la detención en flagrancia influye significativamente en el cumplimiento eficaz de los derechos del imputado por delito de favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en la Provincia de Tacna, período 2012 al 2014, a través de la prueba estadística del coeficiente de Rho Spearman”.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El código penal, artículo 296°, tercer párrafo.

Prado (1996), sostuvo que:

Artículo 296° del CP tiene la función de describir el tipo base del ilícito penal de la venta ilícita de drogas. Constituye la regla punitiva principal o genérica que indica los claros actos que suponen un ilícito penal. Entonces, si se desea, esta aptitud representa las cualidades mínimas de "tipicidad y antijuricidad" que pretende la norma para que determinado hecho pueda ser castigado como comercio ilícito de drogas. Es así como nace de aquí los restantes artículos que forman parte del capítulo III, apartado segunda del título XII, del libro II del Código Penal. Estén perennemente dirigidos a la forma continua o unido al artículo 296°. (p. 239)

Por otro lado, este precepto normativo tiene origen del derecho español conforme sostuvo, Prado (1996): “El artículo 296° es de origen español. En realidad, con él se ha recibido al artículo 344° del Código Penal español”, redactado así “Los que promovieren, favorecieren o facilitaren el consumo ilegal de drogas tóxicas,

estupefacientes y sustancias psicotrópicas mediante actos de cultivo, fabricación, o tráfico, o las poseyeran con este último fin”. (Prado, 1996, p. 239)

Asimismo, referido al origen del artículo 296°, tercer párrafo, sostuvo “nace de la mixtura del inciso a, del artículo 58° del decreto ley 22095, en su versión original de 1978, y el artículo 55°, inciso 2°, introducido al citado decreto ley por el decreto legislativo 122 de 1981” (p. 239).

En la misma línea, Prado (1996), indicó que:

El legislador ha estipulado sólo referido a las materias primas o insumos no controlado y controlados su comercialización mas no ha establecido su cesión, además la cesión, debe ser remunerado y este acuerdo debe ser pactado por los sujetos activos, con fines lucrativos, es así, que el comodato o la mera donación serian punibles solo en determinadas circunstancias, de complicidad como se estipula en el párrafo primero del artículo 296°.

(...)

La proporción de los insumos o materia prima que se distribuye no perjudica a la tipicidad. Empero, menor cantidad permitirá suponer una atenuación contemplado en el artículo 298° del Código Penal. (p. 244)

Por otro lado, Prado (1996), referido ala subjetividad del artículo 296°, tercer párrafo del C.P., manifestó que:

Exige la asistencia del dolo inmediato. El jurista ha establecido que el sujeto activo debe proceder sabiendo que las materias primas o insumo serán utilizados en la fabricación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o drogas tóxicas. Entonces el

dolo casual no es eficiente para la tipicidad, como que los insumos o las materias primas se venden bajo mera desconfianza de una posibilidad de empleo ilícito. La ignorancia, el error, o la acción desinteresada además harán atípica el comportamiento que ejecute el sujeto activo. (p. 244)

2.2.1.1. Bien jurídico protegido.

Nuestra legislación nacional, al tipificar el artículo 296°, tercer párrafo del CP, dentro de su contenido a fijando diversas conductas antijurídicas como son: Introducir al país, Producir, Acopiar, Proveer, Comercializar o transportar, Promover y Facilitar o financiar, materias primas, sustancias químicas no controladas y controladas, destinada a la elaboración, maceración o procesamiento ilegal de drogas tóxicas, sustancia psicotrópicas o estupefacientes. Todas estas modalidades, su ejecución está enfocado a causar un perjuicio para la vida propia, asimismo, afecta la salud pública, cabe indicar que el bien jurídico protegido frente al artículo 296 tercer párrafo del código penal es la salud pública.

Por otro lado, el Ministerio de Salud (en adelante Minsa, 2018) definió a la Salud Pública como:

La rutina general agrupada que tiene por propósito de estudio la salud de la sociedad en su conjunto es considerada como ciencia encargada de advertir el mal, la discapacidad, alargar la existencia, promover la salud mental y física a través de los esfuerzos mancomunados de la colectividad, para la limpieza del ambiente y progreso de la maquinaria general, para enfrentar los problemas salubres y conservar un grado de existencia conveniente. (p. 24)

Dela misma manera la Organización Mundial de la Salud (en adelante O.M.S, 2020), definió a la salud como “completo estado de bienestar social, mental y físico, no nada más la ausencia de enfermedades o afecciones”.

2.2.1.2. Tipicidad objetiva.

El legislador al tipificar el artículo 296°, tercer párrafo del Código Penal está tipificando un hecho anterior al tráfico o fabricación de estupefacientes, tratándose de actos previos, y por motivos de prevención que se concreten los ilícitos penales que de ella nace, es que se criminaliza de modo independiente cada modalidad, referido a expendio y suministro de materias primas y sustancias controladas y no controladas. Cabe recalcar, que el legislador se ha referido solo a los actos de venta de sustancias o materias primas, mas no la donación o cesión por parte del sujeto de estas.

Según Prado (1996), indicó que:

La cesión, de estos materiales debe previamente haberse pactado entre los sujetos pasivos, con fines lucrativos, debe beneficiarse económicamente. Por lo tanto la mera donación o comodato serán punibles siempre y cuando estos tengan fines ilícitos y estos se hayan corroborado, sino solo serán tipificados como modos de complicidad según el artículo 296°, primer párrafo del Código Penal. (p. 244)

Asimismo, “la posesión de insumos o materias primas con el propósito de comercialización es considerada, simplemente como tentativa cuando la cantidad de materias primas o insumos que se vende no perjudique la tipicidad, su cantidad reducida solo permitirá su atenuación” (Prado, 1996, p. 244).

2.2.1.2.1. Objeto material del delito.

En lo que concierne al artículo 296°, tercer párrafo del CP, el objeto material del ilícito penal viene a ser materias primas o insumos.

Conforme a lo estipulado en el artículo 296°, tercer párrafo del CP se refiere “en su totalidad a los compuestos o sustancias, de origen sintético o natural, que son empleados en la producción de una droga fiscalizada” (Prado, 1996, p. 241).

Por otro lado, según el Poder Judicial (2019), son materias primas fiscalizadas todas aquellas que son necesarios para empezar las actividades de fabricación o industria de drogas, en merito a ello tenemos el fruto de la adormidera o la planta de cannabis y la hoja de coca, todos ellos considerados materias primas, asimismo, todos aquellos insumos químicos estipulados en el anexo1 y anexo2 del D.S. N° 268-2019-EF, norma que regula la fiscalización de insumos químicos y sus derivados en todo el territorio peruano, asimismo en zonas geográficas de régimen especial.

2.2.1.2.2. *Sujeto activo.*

El ilícito penal objeto de estudio es ejecutado por cualquier ciudadano, no requiriendo alguna cualidad especial, para la comisión del delito, si es ejecutado por varios la misma conducta serán considerados como coautores y si existe un condominio organizacional del delito perpetrado, según su actuar serán considerados como partícipes dentro del ilícito penal descrito.

2.2.1.2.3. *Sujeto Pasivo.*

El sujeto pasivo, del ilícito penal objeto de estudio, en vista que se trata de un bien jurídico que involucra a la salud pública, es el Estado, materializado en este caso en el procurador público, asimismo, el encargado de realizar las investigaciones es el Ministerio de Interior, a través de sus órganos de asuntos judiciales, asimismo, esta

instancia se instituye en la parte civil, sin embargo pudiendo identificarse víctimas concretas.

2.2.1.2.4. Modalidades típicas.

Las conductas previstas en el artículo 296°, tercer párrafo del Código Penal, son la comercialización ilegal de materias primas o insumos controlados y no controlados, todos estos direccionado a la fabricación de sustancias psicotrópicas o drogas tóxicas, asimismo, todas estas modalidades, son en aras de la prevención de la fabricación de drogas ilegales, en mérito a ello se criminalizan independiente de los actos preparatorios.

2.2.1.3. Tipicidad subjetiva

Según Prado (1996), indicó que:

La subjetividad exige la participación del dolo directo. El jurista ha indicado que el sujeto activo debe actuar sabiendo que las materias primas o insumos serán utilizados en la fabricación de estupefacientes, drogas o sustancias psicotrópicas. En mérito a ello el dolo eventual no es suficiente para su tipicidad, como cuando los insumos o materias primas se venden bajo mera sospecha de un posible destino prohibido.

La ignorancia, el error o el suceso negligente serán considerados como atípica la actuación del sujeto activo. (p. 244)

2.2.1.3.1. Dolo.

Según Sánchez (2016) fijó las premisas de discusión actual sobre el dolo fijando en tres premisas de discusión las cuales son:

Primera premisa; es la sobrevaloración del “principio de responsabilidad subjetiva a nivel legislativo”. Este principio obliga que toda actuación enmarcado dentro de ilícito penal se ejecute con dolo o, al menos, con imprudencia, de donde nace la responsabilidad penal objetiva. Además tiene que haber proporcionalidad entre el ilícito cometido y la pena a imponer. Asimismo, en su lado negativo, “la responsabilidad subjetiva dicta que el pensamiento o voluntad criminal, en sí mismos considerados y en tanto no se manifiesten a través del comportamiento externo, resultan penalmente irrelevantes”.

Segunda premisa; “es referido a la ubicación del dolo en el injusto. El predominio del concepto normativo de culpabilidad ha implicado el progresivo abandono de la división objetivo-subjetiva del delito y del concepto causalista de culpabilidad, de acuerdo con el cual el dolo y la imprudencia expresaban, en cuanto partes integrantes de la culpabilidad, puras relaciones psicológicas hacia un injusto definido en términos objetivos”. Ahora bien, “la idea de que el dolo es parte del tipo no implica necesariamente una adhesión al postulado finalista, sino la consecuencia del predominio en la doctrina de una concepción imperativa de la norma jurídico penal”.

Tercera premisa; está formado por el contenido mínimo del dolo. “en nuestro país no existe una definición legal de dolo, existe acuerdo en que aquel está contenido como mínimo por un elemento cognitivo. Dicho elemento es deducido de la regulación legal del error, según la cual el error sobre los elementos del tipo penal excluye la realización dolosa del hecho”. Por lo tanto, “el dolo debe implicar, por lo menos, la realización de un hecho constitutivo de infracción penal, con correcto conocimiento de las circunstancias que integran el tipo de dicha infracción”. (pp. 62-63)

Por otro lado, Chang (2011) definió a los tipos de Dolo:

El dolo directo de primer grado; conocido como “dolo de intención o dolo de propósito, se caracteriza por presentar el elemento voluntad de modo más intenso, de forma que el resultado o la acción típicos es el objetivo perseguido por el sujeto: quiere realizar la conducta típica y la realiza”. El sujeto activo acopla su comportamiento a su propósito y actúa motivado por su interés.

El dolo directo de segundo grado; conocido como “dolo de consecuencias necesarias, se caracteriza porque el autor no persigue directamente el resultado típico, pero sabe y advierte como seguro o casi seguro que su actuación lo producirá; representándosele como consecuencia necesaria dicho resultado (el autor se representa el delito como consecuencia inevitable) y dominando, por tanto, el factor cognoscitivo del dolo”.

El dolo eventual; llamado como dolo condicionado “a la luz de las teorías que reconocen el elemento volitivo como parte del dolo”, se cualidad se manifiesta a través del delito como resultado posible (eventual), de modo que, aunque no “desea el resultado, conoce la posibilidad de que se produzca; lo que evidencia un menosprecio reprochable del bien jurídico protegido (por esta razón es equiparado en términos de culpabilidad a los otros tipos de dolo”.

	Dolo Directo de Primer Grado	Dolo Directo de Segundo Grado	Dolo Eventual
El Autor ...	Conoce que su conducta puede configurar el resultado típico.	La intención o propósito del autor no es necesariamente la realización del tipo, sino la consecución de otro objetivo que conoce va unido a éste.	Conoce que su conducta puede configurar el resultado típico.
	Quiere realizar el resultado típico.	Acepta la producción del resultado típico.	No quiere realizar el resultado típico, pero <u>asume</u> la producción del mismo

Figura 2 Tipos de Dolo
Fuente: (Chang, 2011, p. 36)

2.2.1.3.2. Culpa

Ruiz (2016), definió a la Culpa como:

Un modo de culpabilidad, referido al dolo, es legislada excepcional y subsidiariamente y minoritaria “porque una responsabilidad culposa sería ilógica sin la previsión para el mismo hecho de una responsabilidad dolosa, en cuanto medio para una completa tutela de bienes jurídicos primarios”. (p. 6)

En la misma línea Ruiz (2016), estableció los tipos de Culpa:

a) Culpa consciente: “cuando el sujeto si bien no quiere causar el resultado advierte la posibilidad que este ocurra, pero confía en que no ocurrirá”.

b) Culpa inconsciente: “no sólo no se quiere el resultado lesivo, sino que ni siquiera se prevé su posibilidad: no se advierte el peligro”. (p. 6)

2.2.2. Investigación Policial.

La investigación policial, se encuentra reconocido por nuestra constitución política del Perú, en su artículo 166°, como una finalidadde la PNP, el investigar y combatir la delincuencia. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, p. 183)

En la misma línea, el Poder Ejecutivo (2016), a través de su Decreto Legislativo N° 1267 (en adelante Ley de la PNP), que aprueba la Ley de la policía Nacional del Perú. Sostuvo en su Título Preliminar IV, que la “Función Policial” se ejecuta conforme a la constitución política del Perú, del mismo modo para la ejecución de su función realiza lo siguiente:

(...)

6) “Vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población”.

(...)

“La función policial se materializa mediante la ejecución del servicio policial, requiriéndose del personal policial conocimientos especializados que permita la excelencia del servicio a prestar”. (p. 606853)

Asimismo, el Poder Judicial (2016), a través del artículo 2°, inciso 10), estableció la función de la PNP es: 10) “Realizar las funciones de investigación policial, por iniciativa propia o bajo la conducción jurídica del Fiscal, en concordancia con el Código Procesal penal y las leyes de la materia” (p. 606854).

Por otro lado, durante el año 2018, el gobierno promulgo dos Decretos Supremos, el primero Decreto Supremo N° 009-2018-JUS, que aprobó “Los protocolos de actuación interinstitucional para la aplicación del proceso inmediato reformado” y el segundo Decreto Supremo N° 010-2018-JUS, que aprobó “El protocolo de actuación interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal”. En merito a estos dos preceptos legales, los representantes del Ministerio Publico y Ministerio de Interior, elaboraron, “El Protocolo de actuación interinstitucional específico de articulación, trabajo y coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú”, teniendo la PNP, participación en los ámbitos de las diligencias preliminares, en la investigación preparatoria y en la etapa del juzgamiento.(Minjus, 2018)

2.2.2.1.Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares.

Según Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2018), la PNP dentro de las Diligencias Preliminares, puede: “a. Coordinación para la recepción de las denuncias, b. Coordinación en la asignación de casos, c. Cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación y por ultimo d. Definición de la estrategia de investigación” (p.10).

2.2.2.1.1. *Coordinación para la recepción de las denuncias.*

En esta etapa la PNP, tiene por propósito establecer el modo de recibir la denuncia y comunicar al Ministerio Público, este acto involucra también a los ilícitos penales comunes, asimismo, en esta etapa los representantes del ministerio público están en la obligación por los medios idóneos comunicarse con la Región Policial y los grupos Especializadas del PNP, el rol de turnos del fiscal provincial y especializado, indicando los números de teléfono.

En esta etapa la PNP, en coordinación con el Ministerio Público, realiza las actividades correspondientes a:

- 1.- Recepcionar obligatoriamente las denuncias presentadas por los ciudadanos.
- 2.- Al recepcionar las denuncias, consignaran los datos más importantes a fin de ubicar e identificar a las partes intervinientes en el suceso (denunciante, testigo, y denunciado), en la misma consignar al instructor encargado de la recepción de la denuncia y al jefe/a del área de investigación de la Región Policial.
3. Si un ciudadano acude a denunciar un acto ilícito que corresponde a un grupo especializado de la PNP, deberán recepcionar las denuncias bajo responsabilidad funciones y de manera obligatorio. Posterior a ello estas denuncias serán derivadas a las unidades correspondientes previo aviso a los representantes del ministerio público.

4. Cuando las denuncias son presentadas por escrito antes las comisarías serán derivados a la mesa de partes de las fiscalías correspondientes.

5. En caso de denuncias verbales serán recepcionados en el acta de denuncias y serán comunicadas al fiscal de turno a través de llamadas telefónicas, sin dejar de realizar actos urgentes si corresponde previstas en los artículos 67 y 68 del CPP.

6. Respecto a los hechos de flagrancia se ejecutarán los procedimientos estipulados en los “Protocolos de Intervención en Flagrancia y Garantía de Derechos, y de Actuación Interinstitucional del Proceso Inmediato Reformado. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018”, pp. 11-12)

2.2.2.1.2. Coordinación en la asignación de casos.

En esta parte la PNP tiene por objetivo definir conforme a las denuncias recepcionados a que Fiscalías y Dependencias Policiales, corresponde tal caso, estos actos también corresponden a todos los delitos comunes.

Las actividades desarrolladas en esta parte por la PNP en coordinación con el Ministerio Público son:

1. Recepcionar, las carpetas fiscales, cuando el representante del ministerio público ordena aperturar diligencias preliminares en las sedes policiales, estableciendo plazos de duración de las diligencias.

2. Respecto a la programación de actuaciones de diligencias en sede policial, en todo momento el personal policial coordinará con el fiscal del caso, asimismo con los involucrados.

3. El personal policial que tiene a su cargo una carpeta fiscal, podrá realizar todas las diligencias pertinentes y útiles a fin de esclarecer los actos ilícitos en coordinación permanente con el fiscal.
4. El efectivo policial al termino de las diligencias deberá de remitir el informe correspondiente al término del plazo a la fiscalía correspondiente.
5. Si se requiere ampliación de los plazos de las diligencias en sede policial será ordenado por el fiscal del caso, previo a su fin, antes se deberá verificar su actuación total. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018, pp. 12-13)

2.2.2.1.3. Cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación.

En esta parte, el PNP tiene por propósito delimitar respecto a las carpetas fiscales, que se encuentren en sede policial de ser el caso. esta disposición abarca también a los delitos comunes.

Desarrolla las siguientes funciones correspondientes a esta sección en coordinación con el Ministerio Publico:

1. El efectivo policial investigador por motivos de salud, vacaciones o comisión que tenga a cargo una carpeta fiscal, deberá entregar todos los actuados a su jefe inmediato en la misma deberá de comunicar al fiscal del caso.
2. El Jefe que recepciona el caso del efectivo policial inmediatamente deberá asignar el caso a un efectivo policial para que culmine las diligencias y actuaciones, todo ello comunicando al fiscal del caso.

3. Cuando existen cambios en los fiscales adjuntos, que tienen casos en sede policial, esto será comunicado inmediatamente al jefe de la sede policial, por el fiscal provincial, asimismo comunicará quien será el fiscal responsable del caso.

4. Si hubiera cambios sobre el fiscal provincial, la labor de comunicar al jefe de la sede policial será el fiscal coordinador.

5. Una vez que el fiscal inicie diligencias preliminares, designara que dependencia policial deberá ejecutar esas diligencias, excepcionalmente, comunicara sus motivos si decidiera apartarse del caso, previa coordinación explicando sus motivos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018, pp. 13-14)

2.2.2.1.4. Definición de la estrategia de investigación.

En esta parte la PNP, tiene por objetivo la definición de la estrategia de investigación, asimismo, esta disposición tiene alcance sobre los delitos comunes, en la misma, tiene que realizar las siguientes actividades en coordinación con el Ministerio Público:

1. El encargado de aplicar las estrategias de investigación de casos será el fiscal responsable del caso, previa coordinación con el PNP, quien podrá realizar sugerencias y recomendaciones, conforme a lo indicado en el artículo 65°, numeral 4 del CPP.

2. El fiscal al momento de realizar las diligencias preliminares, tendrá en cuenta todos los hechos relacionados al caso, asimismo las competencias de la PNP dentro de las diligencias preliminares, como también la disminución de la carga procesal.

3. Para ejecutar todos los actos antes indicados se deberá tener en cuenta “el Manual para el desarrollo del Plan de Investigación”.(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018, p. 14)

2.2.2.2.Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria.

Según Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2018), en su campo de investigación dentro de la Investigación Preparatoria elPNP puede: “realizar coordinaciones para prestar el apoyo para la ejecución de diligencias dentro de la investigación preparatoria y para la ejecución de las conducciones compulsivas” (p. 10).

2.2.2.2.1. Coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria.

En esta parte la PNP, tiene por propósito delimitar la intervención de los miembros de la PNP en la investigación preparatoria, esta disposición tiene alcance a los delitos comunes. Asimismo, tiene que realizar las siguientes actividades en comunicación con los representantes del Ministerio Público:

1. Dentro de la investigación preparatoria, si el fiscal responsable requiere el apoyo de la fuerza pública, coordinara con la sede policial que tuvo a cargo las diligencias preliminares o la que designe.

2. La sede policial, previa coordinación brindara el apoyo al fiscal del caso dentro de la investigación preparatoria. (p. 15)

2.2.2.2.2. Coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas.

En esta parte la PNP, tiene los mismos objetivos que en la sección anterior, y se aplica también a todos los delitos comunes. Asimismo, la PNP, tiene que realizar las siguientes actividades en coordinación con el Ministerio Público:

1. Cuando el fiscal disponga la conducción compulsiva de algún ciudadano tendrá que coordinar con la sede policial más cercano a la vivienda de la persona requerida, todo esto será efectuado con anticipación.
2. El PNP, que es designado para la ejecución de la conducción compulsiva tendrá que realizar y agotar todos los medios necesarios para su ejecución, posterior a ello será comunicado a través de un informe, bajo responsabilidad funcional.
3. La ejecución de la conducción compulsiva se ejecutará en fecha, lugar y hora determinado, salvo que el fiscal del caso ordene un tiempo libre, a través de una disposición previendo las garantías de los involucrados.
4. Una vez ejecutada la medida de conducción compulsiva, o dentro de las 24 horas dicha medida será levantada por parte del fiscal del caso. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018, pp. 15-16)

2.2.2.3.Ámbito de Intervención de Juzgamiento.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2018), determino que en cumplimiento de sus funciones en la etapa de Juzgamiento el PNP puede: “Participar los efectivos policiales en juicio, en la ejecución de las medidas de conducción compulsivas dentro del juicio y ejecución de órdenes de captura” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018, p. 10).

2.2.2.3.1. Participación de los efectivos policiales en juicio.

En esta parte la PNP, tiene por objetivo definir la comparecencia de los miembros del PNP, a la etapa de juicio, llamados como peritos o testigos, esta disposición es también para los delitos comunes, y desarrolla las siguientes actividades en coordinación con el Ministerio Público:

1. La DIREJEPER-PNP, entidad encargada de realizar las notificaciones por los medios idóneos e inmediatos siendo esto por: celulares, correo, teléfono fijo entre otros, que permitan la concurrencia inmediata de los peritos y/o testigos.
2. Antes de concurrir a la audiencia el fiscal encargado del caso deberá preparar a los peritos y/o testigos para su actuación como órgano de prueba. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018, p. 16)

2.2.2.3.2. *Ejecución de conducciones compulsivas en juicio.*

En esta parte la PNP, tiene por propósito delimitar el modo de ejecución de las conducciones compulsivas a la etapa de juicio, aplicándose también los delitos comunes, y realizar las siguientes actividades en comunicación con el Poder Judicial y el Ministerio Público:

1. Cuando no acuden los órganos de prueba el fiscal deberá solicitar su conducción compulsiva.
2. La entidad encargada de la ejecución será la unidad de requisitorias de la PNP, el fiscal del caso podrá coadyuvar su ejecución. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018, p. 17)

2.2.2.3.3. *Ejecución de órdenes de captura.*

En esta parte la PNP, tiene por objetivo definir las formas de ejecutar “las órdenes de captura”, esta disposición se ejecuta también a los delitos comunes, asimismo, realiza las siguientes actividades en comunicación permanente con el Poder Judicial y el Ministerio Público:

1. El órgano encargado de dictar las órdenes de captura es el órgano jurisdiccional, contra los contumaces, condenados o ausentes, encargado de ejecutar son las entidades de requisitorias de la PNP, brindando la ficha Reniec, el oficio o documento de identidad extranjera.
2. La solicitud de renovación de las órdenes de captura a su vencimiento estará a cargo de los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio a que el fiscal responsable lo solicite. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018, p. 17)

2.3. Definición de términos básicos

Salud Pública: La rutina general agrupada que tiene por propósito de estudio la salud de la sociedad en su conjunto es considerada como ciencia encargada de advertir el mal, la discapacidad, alargar la existencia, promover la salud mental y física a través de los esfuerzos mancomunados de la colectividad, para la limpieza del ambiente y progreso de la maquinaria general, para enfrentar los problemas salubres y conservar un grado de existencia conveniente.

Sujeto activo: El ilícito penal objeto de estudio es ejecutado por cualquier ciudadano, no requiriendo alguna cualidad especial, para la comisión del delito, si es ejecutado por varios la misma conducta serán considerados como coautores y si existe un condominio organizacional del delito perpetrado, según su actuar serán considerados como partícipes dentro del ilícito penal descrito.

Tipicidad subjetiva:La subjetividad exige la participación del dolo directo. El jurista ha indicado que el sujeto activo debe actuar sabiendo que las materias primas o insumos serán utilizados en la fabricación de estupefacientes, drogas o sustancias psicotrópicas. En merito a ello el dolo eventual no es suficiente para su tipicidad, como cuando los insumos o materias primas se venden bajo mera sospecha de un posible destino prohibido.

El dolo directo de primer grado:conocido como “dolo de intención o dolo de propósito, se caracteriza por presentar el elemento voluntad de modo más intenso, de forma que el resultado o la acción típicos es el objetivo perseguido por el sujeto: quiere realizar la conducta típica y la realiza”. El sujeto activo acopla su comportamiento a su propósito y actúa motivado por su interés.

El dolo eventual:llamado como dolo condicionado “a la luz de las teorías que reconocen el elemento volitivo como parte del dolo”, se cualidad se manifiesta a través del delito como resultado posible (eventual), de modo que, aunque no “desea el resultado, conoce la posibilidad de que se produzca; lo que evidencia un menosprecio reprochable del bien jurídico protegido por esta razón es equiparado en términos de culpabilidad a los otros tipos de dolo”.

Culpa:Un modo de culpabilidad, referido al dolo, es legislada excepcional y subsidiariamente y minoritaria “porque una responsabilidad culposa sería ilógica sin la previsión para el mismo hecho de una responsabilidad dolosa, en cuanto medio para una completa tutela de bienes jurídicos primarios”.

Investigación Policial:La investigación policial, se encuentra reconocido por nuestra constitución política del Perú, en su artículo 166°, como una finalidad de la Policial Nacional del Perú, el investigar y combatir la delincuencia.

Capítulo III: Metodología de la investigación

3.1. Enfoque de la investigación

El presente trabajo se va a desarrollar, bajo el enfoque cuantitativo, en vista que nuestro estudio se enfoca a través del acopio de información para probar nuestra hipótesis. Conforme a los autores Hernández, et al. (2014) quienes sostuvieron que el paradigma cuantitativo “Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p.4).

3.2. Variables

Variable X: El código penal, artículo 296°, tercer párrafo.

X.1. Bien jurídico protegido

X2. Tipicidad objetiva

X3. Tipicidad subjetiva

Variable Y: Investigación Policial

Y1. Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares

Y2. Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria

Y3. Ámbito de Intervención de Juzgamiento

3.2.1. Operacionalización de variables.

3.2.1.1. Definición conceptual.

Variable X: El código penal, artículo 296°, tercer párrafo: El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa (Minjus, 2016).

Variable Y: Investigación Policial: La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancias privadas o sujetas a ejercicio privado de la acción penal (Minjus, 2016).

3.2.1.2. Definición operacional.

Variable X: El código penal, artículo 296°, tercer párrafo: El tercer párrafo del artículo 296° del código penal, tiene como elementos los actos de introducir al país, producir, acopiar, proveer, comercializar o transportar, promover, facilitar o financiar, materias primas.

Variable Y: Investigación Policial: La Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de sus funciones realiza investigaciones en apoyo al ministerio público en las etapas del proceso penal conforme al protocolo de actuación interinstitucional y conforme Nuevo Código Procesal Penal. (Minjus, 2018)

Tabla1*Operacionalización de Variables*

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
X= El código penal, artículo 296°, tercer párrafo.	El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa. (Minjus, 2016)	El tercer párrafo del artículo 296° del código penal, tiene como elementos los actos de introducir al país, producir, acopiar, proveer, comercializar o transportar, promover, facilitar o financiar, materias primas.	X1. Bien jurídico protegido X2. Tipicidad objetiva X3. Tipicidad subjetiva	X2.1. Objeto material del delito X2.2. Sujeto activo X2.3. Sujeto Pasivo X2.4. Modalidades típicas X3.1. Dolo X3.2. Culpa
Y= Investigación Policial	La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancias privadas o sujetas a ejercicio privado de la acción penal. (Minjus, 2016)	La Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de sus funciones realiza investigaciones en apoyo al ministerio público en las etapas del proceso penal conforme al protocolo de actuación interinstitucional y conforme al Nuevo Código Procesal Penal. (Minjus, 2018)	Y1. Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares Y2. Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria Y3. Ámbito de Intervención de Juzgamiento	Y1.1. Coordinación para la recepción de las denuncias. Y1.2. Coordinación en la asignación de casos. Y1.3. Cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación. Y1.4. Definición de la estrategia de investigación. Y2.1. Coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria. Y2.2. Coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas. Y3.1. Participación de los efectivos policiales en juicio. Y3.2. Ejecución de conducciones compulsivas en juicio. Y3.3. Ejecución de órdenes de captura.

Fuente:

Elaboración

Propia

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general.

El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

3.3.2. Hipótesis específico.

1.- El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

2.- El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

3.- El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

3.4. Tipo de investigación

El tipo de estudio desarrollado en la presente investigación es no experimental, ya que no se realizó ninguna manipulación deliberada de las variables de estudio, solo se percibe al problema en su naturaleza con el fin de analizar su comportamiento. Conforme sostuvieron Hernández, et al. (2014), “La investigación no experimental, son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p. 152).

3.5. Diseño de investigación

Según Hernández, et al. (2014), definieron al diseño de estudio como “Plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación y responder al planteamiento” (p. 128).

El diseño de investigación general empleado fue transversal o transeccional, en vista que la recopilación de información en nuestra investigación será en un único momento. Hernández, et al. (2014).

Asimismo, los tipos de diseño empleados fueron diseños de investigación transeccionales o transversales de tipo descriptivos y correlacionales-causales. Todo ello concordante a las definiciones planteadas por los estudiosos Hernández, et al. (2014) quienes definieron al diseño transeccional o transversal de tipo descriptivo como aquellas investigaciones que “Indagan la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población, son estudios puramente” (p.155). También definen al diseño de investigación transversal o transeccional de tipo correlacional causal como diseños de investigación que “Describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado, ya sea en términos correlacionales, o en función de la relación causa-efecto” (Hernández, et al., 2014, p. 158).

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población.

Hernández, et al. (2014), sostuvieron que la población viene a ser un “Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.174).

Nuestra población estuvo conformada por todos los miembros de la “División de Investigación contra el Desvío de Insumos Químicos de la Policía Nacional del Perú, Lima”, siendo 160 efectivos policiales, entre oficiales y suboficiales, 10 fiscales de la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas y crimen organizado de Lima.

3.6.2. Muestra.

Según, Hernández, et al. (2014), indicaron que la muestra viene a ser “Subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta” (p. 174).

Nuestra selección de la muestra se realizó a través del tipo de muestreo probabilística, en vista que todos tienen las mismas condiciones de ser elegidos como muestra, de la aplicación del programa estadístico STATS, con un margen de error aceptable del 5%, y con un porcentaje de fiabilidad del 95% se obtuvo por muestra a 113, efectivos policiales de la “División de Investigación contra el Desvío de Insumos Químicos de la Policía Nacional del Perú, Lima”, y 10 fiscales de la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas y crimen organizado de Lima.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1. Técnicas de recolección de datos.

La técnica empleada fue la encuesta y entrevista, para el presente estudio, aplicado a nuestra muestra.

3.7.2. Instrumentos de recolección de datos.

El instrumento empleado fue el cuestionario y guía de entrevista, estructurado conforme a las variables, dimensiones e indicadores, empleados la escala de Likert con valoraciones (1=Totalmente en desacuerdo a 5= Totalmente de acuerdo), la valoración del coeficiente de Alpha de Cronbach será conforme al siguiente cuadro:

Tabla2

Cuadro de Escala de Confiabilidad del Alpha de Cronbach

Valores	Niveles de confiabilidad
De -1 a 0	No es confiable
De 0,01 a 0,49	Baja confiabilidad
De 0,5 a 0,75	Moderada confiabilidad
De 0,76 a 0,89	Fuerte confiabilidad
De 0,9 a 1	Alta confiabilidad

Fuente: (Olórtogui, 2018, p. 61)

Tabla3

Estadísticas de Fiabilidad del Instrumento

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,965	,965	22

Fuente: Elaboración Propia

De la prueba de confiabilidad de Alpha de Cronbach, conforme a la tabla de resultados se tuvo por resultados un coeficiente de confiabilidad de 0,965 (96,5%), concluyendo que los ítems del cuestionario tienen una alta confiabilidad.

3.8. Análisis y procesamiento de datos

El análisis y procesamiento de información se ejecutará por medio del programa estadístico SPSS, versión 25, traducido al español. La contrastación de la hipótesis y realizara a través del *Rho* de Spearman conforme a los criterios siguientes:

Tabla4*Interpretación del Coeficiente de Correlación de Rho de Spearman*

Valor de rho	Interpretación
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Elaboración Propia

3.9. Aspectos éticos

El actual trabajo, se desarrollará, bajo el esquema determinado por el “Reglamento de Grados y Títulos vigente de la Universidad Las Américas”, asimismo, en el desarrollo del estudio se respetarán los derechos de autor, se preservará la confidencialidad respecto a los datos obtenidos con fines del desarrollo del presente estudio, finalmente, el estudio se desarrollará enmarcado a las normas APA sexta edición actualizada.

Capítulo IV: Resultados

4.1. Análisis de los Resultados

4.1.1. Descripción de resultados.

1.- Según Ud. ¿El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla5

Código Penal, Artículo 296° e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	2,7	2,7	2,7
En desacuerdo	4	3,5	3,5	6,2
Parcialmente de acuerdo	4	3,5	3,5	9,7
De acuerdo	27	23,9	23,9	33,6
Totalmente de acuerdo	75	66,4	66,4	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

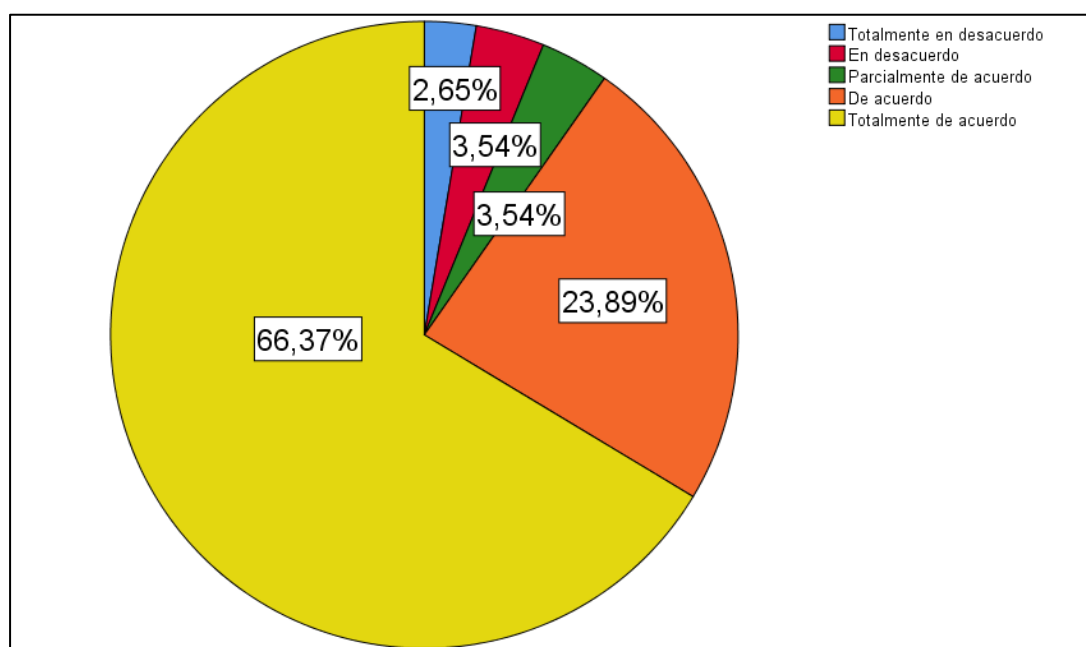


Figura 3 Código Penal, Artículo 296° e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 2.65% (3) afirman estar totalmente en desacuerdo, 3.54% (4) están en desacuerdo, 3.54% (4) se muestran parcialmente de acuerdo, 23.89% (27) están de acuerdo y el 66,37% (75) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que el código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

2.- Según Ud. ¿El bien jurídico protegido por el código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla6

Bien Jurídico Protegido e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido				
De acuerdo	28	24,8	24,8	24,8
Totalmente de acuerdo	85	75,2	75,2	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

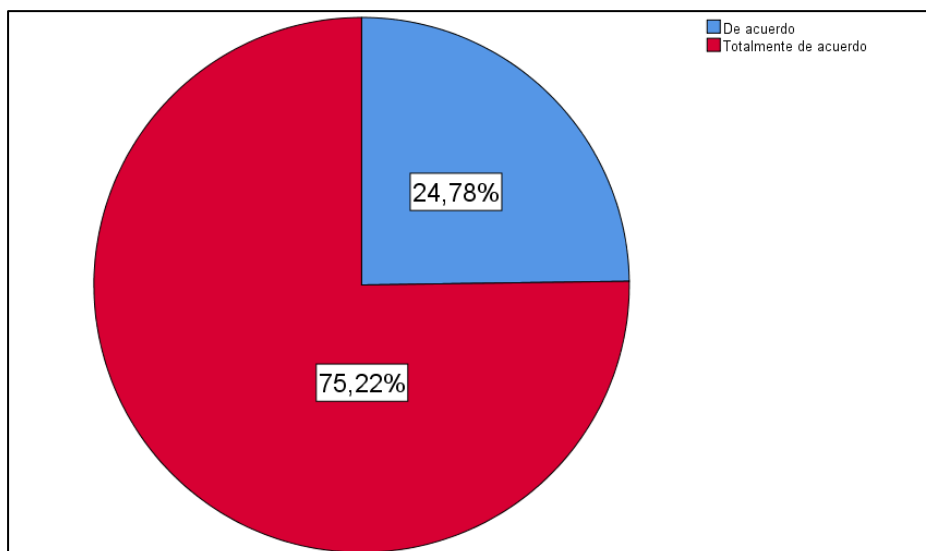


Figura 4 Bien Jurídico Protegido e Investigación Policial
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 24.78% (28) afirman estar de acuerdo y 75,22% (85) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que el bien jurídico protegido por el código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

3.- Considera Ud. ¿Qué la tipicidad objetiva del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla7

Tipicidad Objetiva e Investigación Policial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	20	17,7	17,7	17,7
	Totalmente de acuerdo	93	82,3	82,3	100,0
	Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

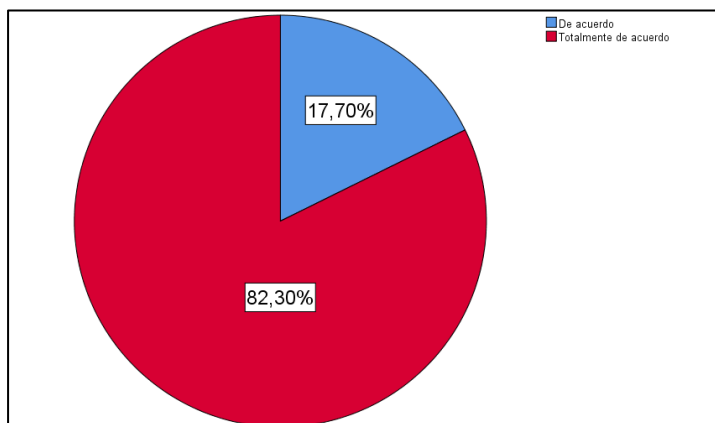


Figura 5 Tipicidad Objetiva e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 17.70% (20) afirman estar de acuerdo y 82.30% (93) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que la tipicidad objetiva del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

4.- Considera Ud. ¿Qué el objeto material del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla8

Objeto Material del Delito e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	1,8	1,8
	En desacuerdo	4	3,5	5,3
	Parcialmente de acuerdo	4	3,5	8,8
	De acuerdo	28	24,8	33,6

Totalmente de acuerdo	75	66,4	66,4	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

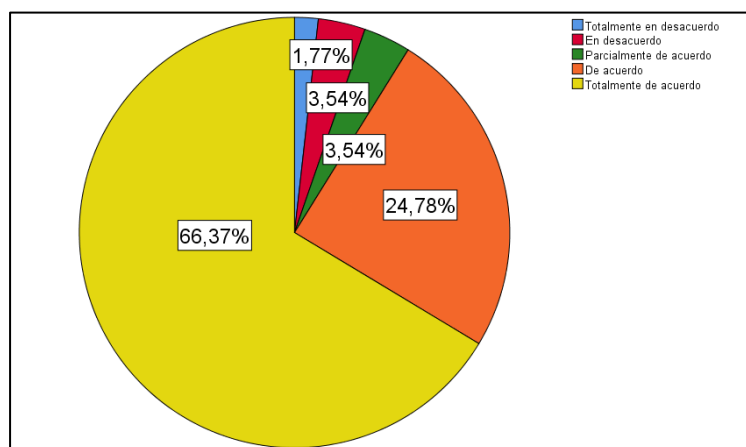


Figura 6 Objeto Material del Delito e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

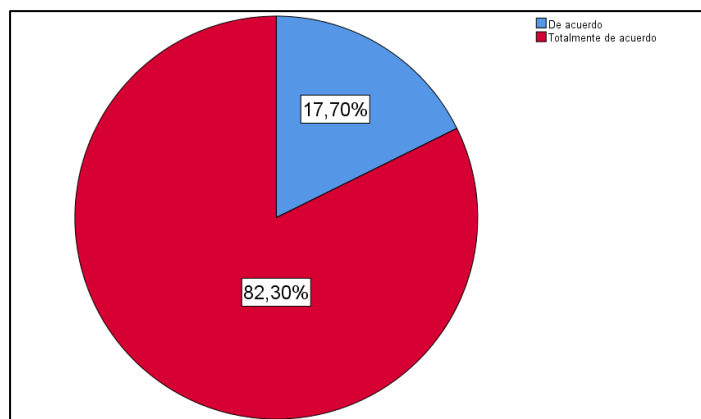
Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 1,77% (2) afirman estar totalmente en desacuerdo, 3,54% (4) están en desacuerdo, 3,54% (4) se muestran parcialmente de acuerdo, 24,78% (28) están de acuerdo y el 66,37% (75) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que el objeto material del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

5.- Considera Ud. ¿Qué el sujeto activo del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla9*Sujeto Activo e Investigación Policial*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	20	17,7	17,7	17,7
	Totalmente de acuerdo	93	82,3	82,3	100,0
	Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 7** Sujeto Activo e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

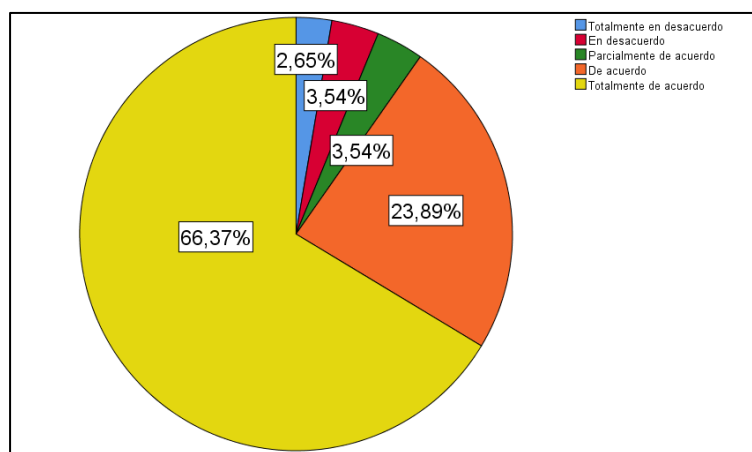
Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 17.70% (20) afirman estar de acuerdo y 82.30% (93) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que el sujeto activo del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

6.- Considera Ud. ¿Qué el sujeto pasivo del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla10*Sujeto Pasivo e Investigación Policial*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	2,7	2,7
	En desacuerdo	4	3,5	6,2
	Parcialmente de acuerdo	4	3,5	9,7
	De acuerdo	27	23,9	33,6
	Totalmente de acuerdo	75	66,4	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 8** Sujeto Pasivo e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 2,65% (3) afirman estar totalmente en desacuerdo, 3,54% (4) están en desacuerdo, 3,54 % (4) se muestran parcialmente de acuerdo, 23,89% (27) están de acuerdo y el 66,37% (75) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que el sujeto pasivo del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

7.- Considera Ud. ¿Qué las modalidades típicas del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla11

Modalidades Típicas e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	,9	,9	,9
De acuerdo	20	17,7	17,7	18,6
Totalmente de acuerdo	92	81,4	81,4	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

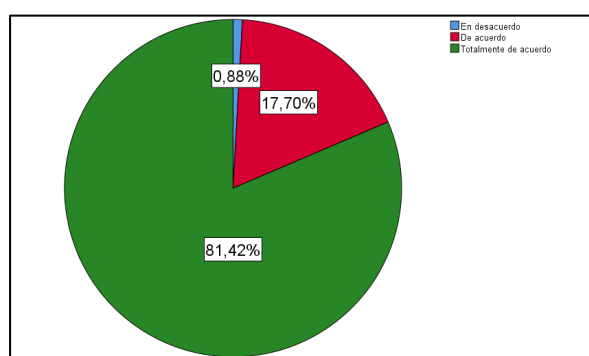


Figura 9 Modalidades Típicas e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 0.88% (1) afirman estar en desacuerdo, 17.70% (20) están de acuerdo y el 81.42% (92) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que las modalidades típicas del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

8.- Según Ud. ¿La tipicidad subjetiva del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla12

Tipicidad Subjetiva e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	1,8	1,8	1,8
En desacuerdo	5	4,4	4,4	6,2
Parcialmente de acuerdo	4	3,5	3,5	9,7
De acuerdo	27	23,9	23,9	33,6
Totalmente de acuerdo	75	66,4	66,4	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

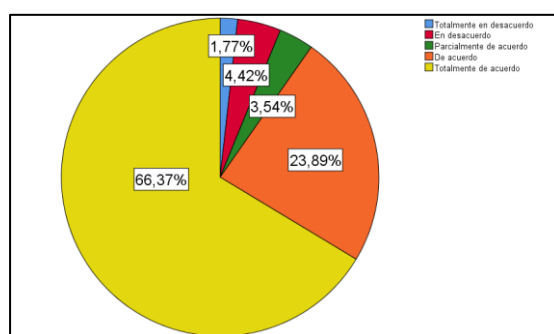


Figura 10 Tipicidad Subjetiva e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 1.77% (2) afirman estar totalmente en desacuerdo, 4.42% (5) están en desacuerdo, 3.54 % (4) se muestran parcialmente de acuerdo, 23.89% (27) están de acuerdo y el 66,37% (75) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que la tipicidad subjetiva del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente

en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

9.- Según Ud. ¿El dolo dentro del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla13

Dolo e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	1,8	1,8
	En desacuerdo	5	4,4	6,2
	Parcialmente de acuerdo	4	3,5	9,7
	De acuerdo	27	23,9	33,6
	Totalmente de acuerdo	75	66,4	100,0
	Total	113	100,0	100,0

Fuente: Elaboración Propia

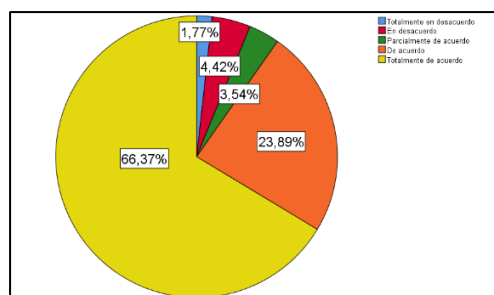


Figura 11 Dolo e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 1,77% (2) afirman estar totalmente en desacuerdo, 4,42% (5) están en desacuerdo, 3,54 % (4) se muestran parcialmente de acuerdo, 23,89% (27) están de acuerdo y el 66,37% (75) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que el dolo

dentro del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

10.- Según Ud. ¿La culpa dentro del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla14

Culpa e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido				
De acuerdo	20	17,7	17,7	17,7
Totalmente de acuerdo	93	82,3	82,3	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

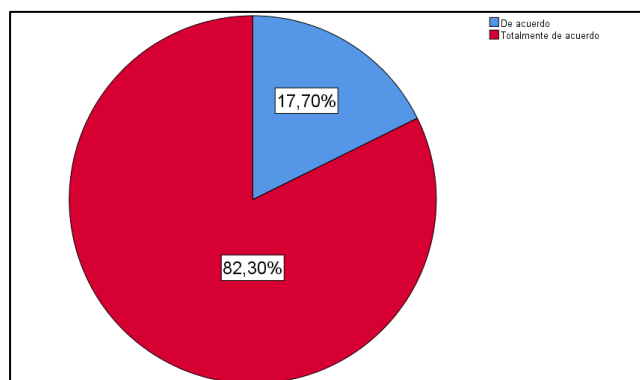


Figura 12 Culpa e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 17.70% (20) afirman estar de acuerdo y 82.30% (93) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que la culpa dentro del código penal, artículo 296°, tercer

párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

11.- Considera Ud. ¿Qué el ámbito de intervención de las diligencias preliminares incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla15

Ámbito de Intervención de las Diligencias Preliminares e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	2,7	2,7
	En desacuerdo	4	3,5	6,2
	Parcialmente de acuerdo	4	3,5	9,7
	De acuerdo	27	23,9	33,6
	Totalmente de acuerdo	75	66,4	100,0
	Total	113	100,0	100,0

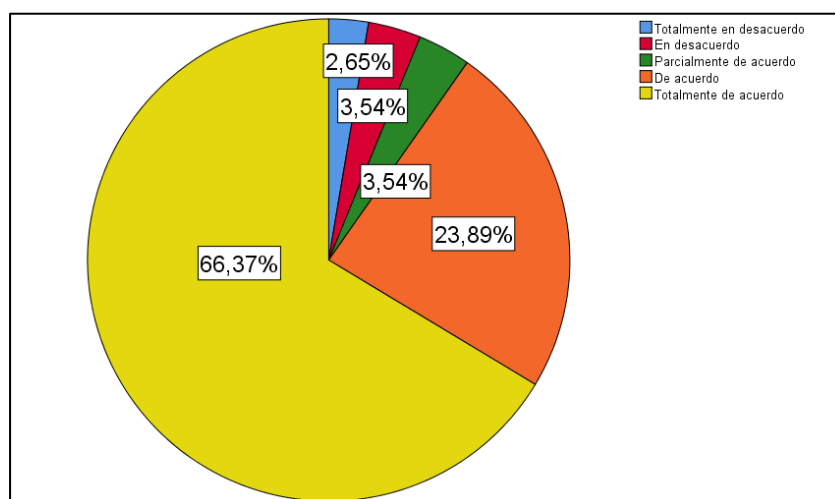


Figura 13 Ámbito de Intervención de las Diligencias Preliminares e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 2.65% (3) afirman estar totalmente en desacuerdo, 3.54% (4) están en desacuerdo,

3.54 % (4) se muestran parcialmente de acuerdo, 23.89% (27) están de acuerdo y el 66,37% (75) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que el ámbito de intervención de las diligencias preliminares incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

12.- Considera Ud. ¿Qué la coordinación para la recepción de las denuncias incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla16

Coordinación Para la Recepción de las Denuncias e Investigación Policial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	28	24,8	24,8	24,8
	Totalmente de acuerdo	85	75,2	75,2	100,0
	Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

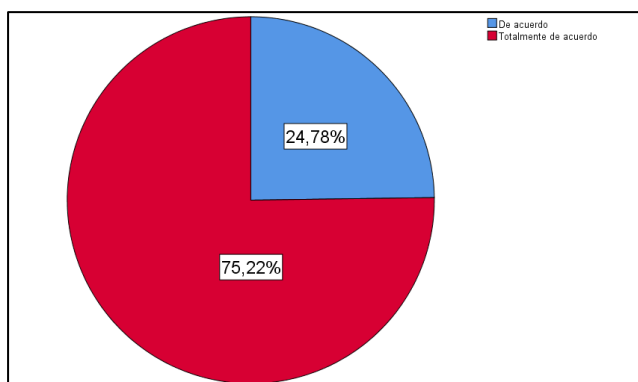


Figura 14 Coordinación Para la Recepción de las Denuncias e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el

24.78% (28) afirman estar de acuerdo y 75,22% (85) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que la coordinación para la recepción de las denuncias incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

13.- Considera Ud. ¿Qué la coordinación en la asignación de casos incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla17

Coordinación en la Asignación de Casos e Investigación Policial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	28	24,8	24,8	24,8
	Totalmente de acuerdo	85	75,2	75,2	100,0
	Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

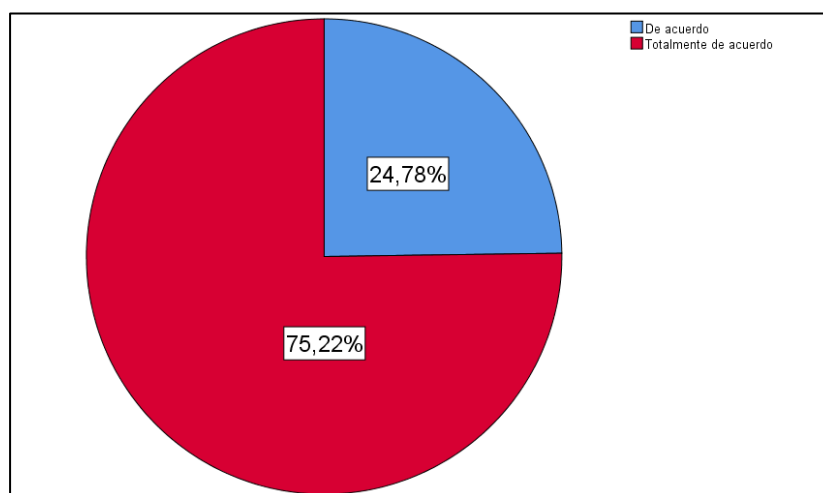


Figura 15 Coordinación en la Asignación de Casos e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el

24.78% (28) afirman estar de acuerdo y 75,22% (85) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que la coordinación en la asignación de casos incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

14.- Considera Ud. ¿Qué el cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla18

Cambio de los Operadores Que Tengan a su Cargo la Investigación e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	1,8	1,8	1,8
En desacuerdo	4	3,5	3,5	5,3
Parcialmente de acuerdo	4	3,5	3,5	8,8
De acuerdo	28	24,8	24,8	33,6
Totalmente de acuerdo	75	66,4	66,4	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

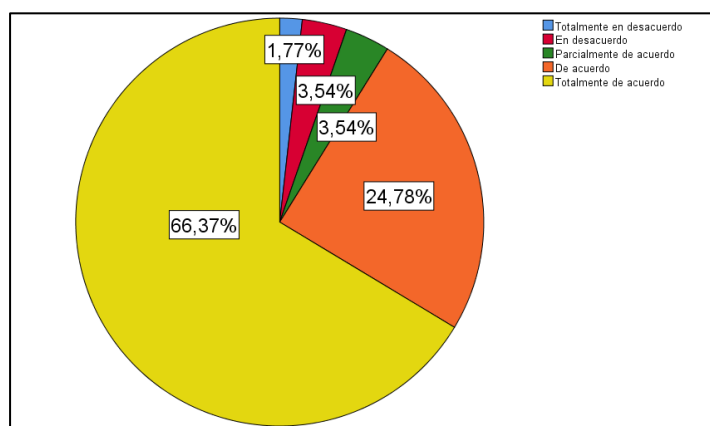


Figura 16 Cambio de los Operadores Que Tengan a su Cargo la Investigación e Investigación Policial
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el

1.77% (2) afirman estar totalmente en desacuerdo, 3.54% (4) están en desacuerdo, 3.54 % (4) se muestran parcialmente de acuerdo, 24.78% (28) están de acuerdo y el 66,37% (75) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que el cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

15.- Considera Ud. ¿Qué la definición de las estrategias de investigación incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla19

Definición de las Estrategias de Investigación e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	,9	,9	,9
En desacuerdo	1	,9	,9	1,8
Parcialmente de acuerdo	1	,9	,9	2,7
De acuerdo	20	17,7	17,7	20,4
Totalmente de acuerdo	90	79,6	79,6	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

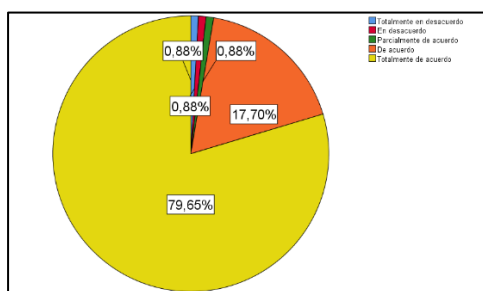


Figura 17 Definición de las Estrategias de Investigación e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de

la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 0.88% (1) afirman estar totalmente en desacuerdo, 0.88% (1) están en desacuerdo, 0.88% (1) se muestran parcialmente de acuerdo, 17.70% (20) están de acuerdo y el 79.65% (90) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que la definición de las estrategias de investigación incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

16.- Considera Ud. ¿Qué el ámbito de intervención de investigación preparatoria incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla20

Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	2,7	2,7	2,7
En desacuerdo	4	3,5	3,5	6,2
Parcialmente de acuerdo	4	3,5	3,5	9,7
De acuerdo	27	23,9	23,9	33,6
Totalmente de acuerdo	75	66,4	66,4	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

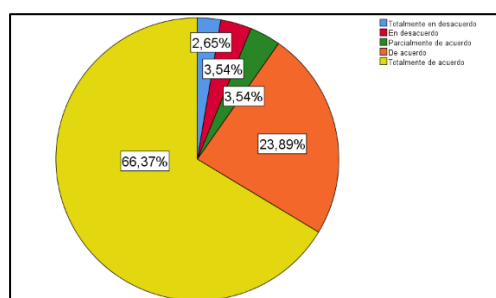


Figura 18 Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 2.65% (3) afirman estar totalmente en desacuerdo, 3.54% (4) están en desacuerdo, 3.54 % (4) se muestran parcialmente de acuerdo, 23.89% (27) están de acuerdo y el 66,37% (75) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que el ámbito de intervención de investigación preparatoria incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

17.- Considera Ud. ¿Qué la coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria incide negativamente en la Policía de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla21

Coordinación Para el Apoyo en la Realización de Diligencias e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	1,8	1,8	1,8
En desacuerdo	5	4,4	4,4	6,2
Parcialmente de acuerdo	4	3,5	3,5	9,7
De acuerdo	27	23,9	23,9	33,6
Totalmente de acuerdo	75	66,4	66,4	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

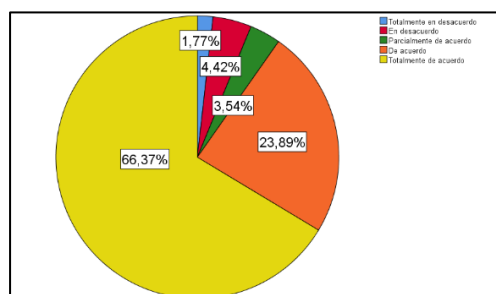


Figura 19 Coordinación Para el Apoyo en la Realización de Diligencias e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 1.77% (2) afirman estar totalmente en desacuerdo, 4.42% (5) están en desacuerdo, 3.54 % (4) se muestran parcialmente de acuerdo, 23.89% (27) están de acuerdo y el 66,37% (75) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que la coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria incide negativamente en la Policía de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

18.- Considera Ud. ¿Qué la coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla22

Coordinación Para la Ejecución de las Conducciones Compulsivas e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	20	17,7	17,7	17,7
Totalmente de acuerdo	93	82,3	82,3	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

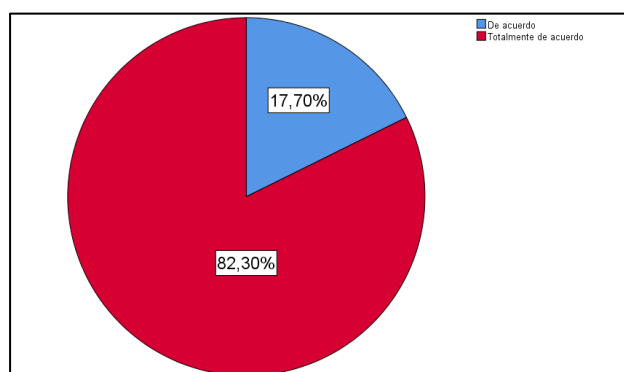


Figura 20 Coordinación Para la Ejecución de las Conducciones Compulsivas e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 17.70% (20) afirman estar de acuerdo y 82.30% (93) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que la coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

19.- Considera Ud. ¿Qué el ámbito de intervención de juzgamiento incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla23

Ámbito de Intervención de Juzgamiento e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	2,7	2,7
	En desacuerdo	4	3,5	6,2
	Parcialmente de acuerdo	4	3,5	9,7
	De acuerdo	27	23,9	33,6
	Totalmente de acuerdo	75	66,4	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

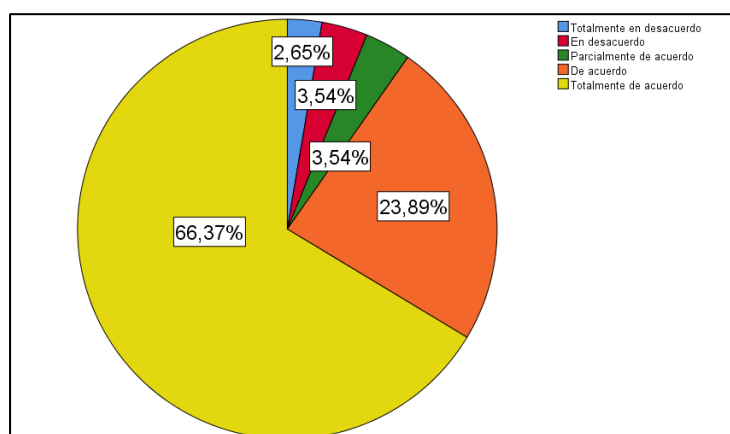


Figura 21 Ámbito de Intervención de Juzgamiento e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 2.65% (3) afirman estar totalmente en desacuerdo, 3.54% (4) están en desacuerdo, 3.54 % (4) se muestran parcialmente de acuerdo, 23.89% (27) están de acuerdo y el 66,37% (75) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que el ámbito de intervención de juzgamiento incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

20.- Considera Ud. ¿Qué la participación de los efectivos policiales en juicio incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla24

Participación de los Efectivos Policiales en Juicio e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	,9	,9	,9
De acuerdo	20	17,7	17,7	18,6
Totalmente de acuerdo	92	81,4	81,4	100,0
Válido Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

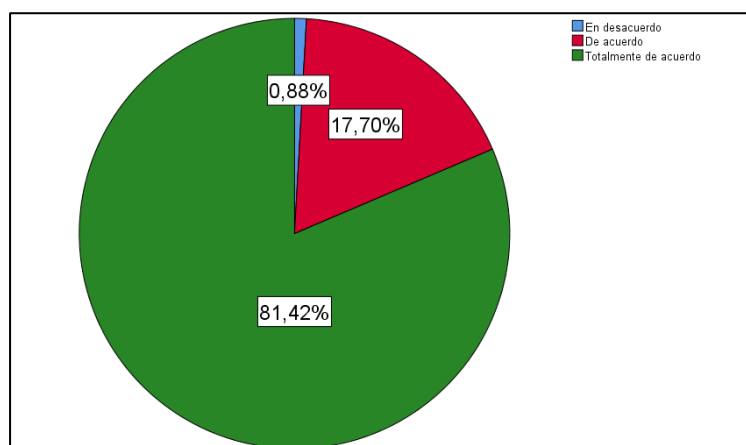


Figura 22 Participación de los Efectivos Policiales en Juicio e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 0.88% (1) afirman estar en desacuerdo, 17.70% (20) están de acuerdo y el 81.42% (92) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que la participación de los efectivos policiales en juicio incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

21.- Considera Ud. ¿Qué la ejecución de conducciones compulsivas en juicio incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla25

Ejecución de Conducciones Compulsivas e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	2,7	2,7
	En desacuerdo	4	3,5	6,2
	Parcialmente de acuerdo	4	3,5	9,7
	De acuerdo	27	23,9	33,6
	Totalmente de acuerdo	75	66,4	100,0
	Total	113	100,0	100,0

Fuente: Elaboración Propia

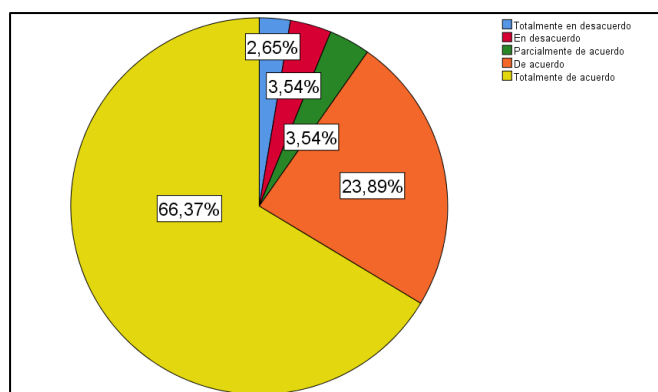


Figura 23 Ejecución de Conducciones Compulsivas e Investigación Policial

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 2.65% (3) afirman estar totalmente en desacuerdo, 3.54% (4) están en desacuerdo, 3.54 % (4) se muestran parcialmente de acuerdo, 23.89% (27) están de acuerdo y el 66,37% (75) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que la ejecución de conducciones compulsivas en juicio incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

22.- Considera Ud. ¿Qué la ejecución de órdenes de captura incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?

Tabla26

Ejecución de Órdenes de Captura e Investigación Policial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	,9	,9	,9
De acuerdo	20	17,7	17,7	18,6
Totalmente de acuerdo	92	81,4	81,4	100,0
Total	113	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

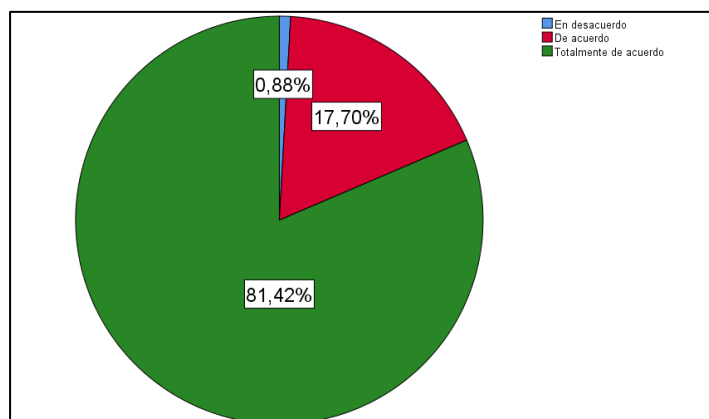


Figura 24 Ejecución de Órdenes de Captura e Investigación Policial
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Conforme, se aprecia en la tabla y figura de resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos de Lima, el 0.88% (1) afirman estar en desacuerdo, 17.70% (20) están de acuerdo y el 81.42% (92) están totalmente de acuerdo. Por lo tanto se puede establecer que la ejecución de órdenes de captura incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

4.1.2. Contrastación de hipótesis

4.1.2.1. Prueba de normalidad

Tabla 27

Pruebas de normalidad

	Kolmogórov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
El código penal artículo 296° tercer párrafo	,404	113	,000
Investigación Policial	,408	113	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

fuelle: Elaboración Propia

Interpretación:

Según los resultados de la prueba de normalidad y por la cantidad de nuestra muestra conformado por 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos de Lima, se optará por la prueba de normalidad de

Kolmogórov-Smirnov, ya que esta prueba es empleada para muestras mayores a 50 datos.

Regla:

Si $p > 0.05$ distribución normal.

Si $p \leq 0.05$ no distribución normal.

Los datos no proceden de una distribución normal, ya que la significancia es igual a 0.000 que es menor a p valor 0.05, por lo que se optara por la prueba estadística de correlación de Rho de Spearman para la contratación de la hipótesis.

4.1.2.2. Contratación de hipótesis general

H_G : El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

H_0 : El código penal, artículo 296°, tercer párrafo NO incide negativamente en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si $p\text{-valor} < 0.05$, rechazar H_0

Si $p\text{-valor} > 0.05$, aceptar H_0

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla28

Correlación Entre la Variable Código Penal Artículo 296° Tercer Párrafo e Investigación Policial

		El código penal artículo 296° tercer párrafo	Investigación Policial	
Rho de Spearman	El código penal artículo 296° tercer párrafo	Coefficiente de correlación	1,000	
		Sig. (2-colas)	,983**	
		N	,000	
	Investigación Policial	Coefficiente de correlación	,983**	1,000
		Sig. (2-colas)	,000	.
		N	113	113

** . La correlación es significativa al nivel 0.01 (2-colas).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva muy alta con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman equivalente al 0.983 (98.3%), presenta un nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis general del estudio y se rechaza la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Se concluye que el código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

4.1.2.3. Contrastación de hipótesis específico 1

H₁: El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

H0: El código penal, artículo 296°, tercer párrafo NO incide negativamente en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si p-valor < 0.05, rechazar Ho

Si p-valor > 0.05, aceptar Ho

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla29

Correlación Entre Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares e Investigación Policial

			Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares	investigación Policial
Rho de Spearman	Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares	Coefficiente decorrelación Sig. (2-colas)	1,000	,957**
		N	.	,000
	investigación Policial	Coefficiente de correlación Sig. (2-colas)	113	113
		N	,957**	1,000
			,000	.
			113	113

** . La correlación es significativa al nivel 0.01 (2-colas).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman equivalente al 0.957 (95.7%), presenta un nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis específico1 del estudio y se rechaza la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Se concluye que el código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

4.1.2.4. Contrastación de hipótesis específico 2

H₂: El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

H₀: El código penal, artículo 296°, tercer párrafo NO incide negativamente en la etapa de la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si p-valor < 0.05, rechazar H₀

Si p-valor > 0.05, aceptar H₀

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla30

Correlación Entre Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria e Investigación Policial

		Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria	investigación Policial
Rho de Spearman	Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (2-colas)	,983**
	investigación Policial	N	.113
		Coefficiente de correlación	,983**
		Sig. (2-colas)	,000

	N	113	113
--	---	-----	-----

** . La correlación es significativa al nivel 0.01 (2-colas).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman equivalente al 0.983 (98.3%), presenta un nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis específico2 del estudio y se rechaza la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Se concluye que el código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

4.1.2.5. Contrastación de hipótesis específico 3

H₃: El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

H₀: El código penal, artículo 296°, tercer párrafo NO incide negativamente en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error *estimado*, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si p-valor < 0.05, rechazar Ho

Si p-valor > 0.05, aceptar Ho

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla31

Correlación Entre Ámbito de Intervención de Juzgamiento e Investigación Policial

			Ámbito de Intervención de Juzgamiento	investigación Policial
Rho de	Ámbito de	Coefficiente de correlación	1,000	,853**
	Intervención de	Sig. (2-colas)	.	,000
Spearman	Juzgamiento	N	113	113
	investigación	Coefficiente de correlación	,853**	1,000
	Policial	Sig. (2-colas)	,000	.
		N	113	113

** . La correlación es significativa al nivel 0.01 (2-colas).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman equivalente al 0.853 (85.3%), presenta un nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis específica³ del estudio y se rechaza la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Se concluye que el código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

4.2. Discusión

En esta parte de la tesis se desarrolló la discusión con los antecedentes de estudio, teorías y las opiniones de expertos en temas de tráfico ilícito de drogas y crimen organizado de Lima, conforme a los objetivos planteados en la investigación.

4.2.1. Discusión de resultados sobre el objetivo general

El **objetivo general** del estudio fue: Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020. Del análisis y procesamiento de resultados y de la prueba estadística realizado a través de la correlación de *Rho Spearman*, respecto a las variables código penal, artículo 296°, tercer párrafo y la variable investigación policial, se obtuvo por resultados de la aplicación del cuestionario a 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos. Lima, 2020, 3 efectivos que equivalen al 2.65% afirmaron estar totalmente en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54% están en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54 % se muestran parcialmente de acuerdo, 27 efectivos que equivalen al 23.89% están de acuerdo y 75 efectivos que equivalente al 66,37% están totalmente de acuerdo. Asimismo, la correlación encontrada es positiva muy alta con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman equivalente al 0.983 (98.3%), presenta un nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo que se puede establecer que el código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020. Discrepando con la investigación de Carrera (2016), quien desarrollo una tesis titulada *“La correcta aplicación del principio de favorabilidad en los delitos de drogas, en el*

tribunal quinto de garantías penales de Pichincha desde el 10 de agosto del 2014 al mes de abril del 2015”, en la que concluyo que se estableció la ley de sustancias estupefacientes para categorizar a los pequeños traficantes o a los grandes traficantes, lo cual ayuda para aplicar penas más acertadas, ya que, no por dar una pena muy alta a los micros traficantes va a acabar con el problema de las drogas, por otro lado discrepando con la investigación desarrollado por Coronado (2015), quien en su tesis titulado “*Control jurisdiccional de la detención en flagrancia y cumplimiento eficaz de los derechos del imputado por delito de favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en la Provincia de Tacna, 2012 al 2014*”, concluyó que “el control jurisdiccional de la detención en flagrancia influye significativamente en el cumplimiento eficaz de los derechos del imputado por delito de favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en la Provincia de Tacna, período 2012 al 2014, a través de la prueba estadística del coeficiente de Rho Spearman”, por otro lado se discrepa con la investigación de Pérez (2018), quien en su tesis titulado “*Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal, Ventanilla 2017*”, concluyó que “muchas veces los efectivos policiales, al intervenir por Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas, vulneran los derechos constitucionales, generando un estado de indefensión, a su vez, muchas veces no cuentan con un abogado preparado para la elaboración de Actas de decomiso de drogas y Lectura de derechos del imputado”, en la misma se coincide con lo dicho por la Abogada Villafuerte (2020), Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, sostuvo:

Según mi experiencia profesional puedo manifestar que el tercer párrafo del artículo 296° del C.P., en ocasiones por la viveza del sujeto activo decae en ineficaz perjudicando la labor desarrollada por los efectivos de la PNP, por lo que puedo

concluir que si efectivamente incide negativamente en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos de Lima.

Por otro lado, el Abogado Miranda (2020), Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, menciono que:

Efectivamente el tercer párrafo del artículo 296° del código penal, porque el legislador solo ha previsto los casos de comercialización mas no de cesión, además, requiere que el sujeto activo haya tenido ánimos de lucro con la cesión de estos insumos y que producto de esta acción tenga ganancias, y comprobar todo ello es muy difícil por lo que deviene en ineficaz este párrafo.

Finalmente, se discrepa con la opinión de la Abogada, Valderrama (2020), Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, quien sostuvo “desde mi punto de vista el apartado tercero del artículo 296°, no perjudica la investigación policial en vista que el control de los insumos químicos fiscalizados y no fiscalizados lo realiza la SUNAT”.

4.2.2. Discusión de resultados sobre los objetivos específicos

El **objetivo específico1** de la investigación fue: Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020. Del análisis y procesamiento de resultados y de la prueba estadística realizado a través de la correlación de *Rho Spearman*, respecto a la dimensión ámbito de intervención de diligencias preliminares y la variable investigación policial, se obtuvo por resultados de la aplicación del cuestionario a 113

efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos. Lima, 2020, 3 efectivos que equivalen al 2.65% afirmaron estar totalmente en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54% están en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54 % se muestran parcialmente de acuerdo, 27 efectivos que equivalen al 23.89% están de acuerdo y 75 efectivos que equivalente al 66,37% están totalmente de acuerdo. Asimismo, la correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman equivalente al 0.957 (95.7%), presenta un nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo que se puede establecer que el ámbito de intervención de las diligencias preliminares incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020,coincidiendo con la investigación desarrollada por Armijo (2018), en su tesis denominado “Investigación Preliminar en los delitos de Micro comercialización de Droga en el Juzgado de Condevilla - Distrito Judicial de Lima Norte 2016-2017”, concluyendo que “se considerará deficiente la investigación policial por la ineficacia de la dirección que ejerce el Ministerio Público que conlleva a una inadecuada Investigación Preliminar (...), motivo por el cual son rechazados la formulación de denuncias de los fiscales (...)” (p. 83), en la misma se coincide con lo dicho por la Abogada Villafuerte (2020), Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, sostuvo:

En las diligencias preliminares efectivamente el tercer párrafo del artículo 296° del Código Penal, es perjudicial tanto para los fiscales como para los efectivos policiales quienes realizan las diligencias preliminares, aparte de realizar el seguimiento y control de los insumos químicos conjuntamente con el personal de la SUNAT, este apartado normativo dificulta una efectiva labor de la investigación preliminar y por

consiguiente de todo el proceso, al permitir que en un principio se opte por este ilícito penal que al final gracias a labor del abogado defensor trata de eludir la responsabilidad optando por ilícitos penales menores para el sujeto activo.

Por otro lado, el Abogado Miranda (2020), Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, menciono que:

En las diligencias preliminares se actúan los actos urgentes como tal, se ha visto casos en que en un primer momento el sujeto acepta su responsabilidad pero al ser asesorado o durante las diligencias optar con la asesoría de sus abogados por delitos menores o simplemente aducen desconocimiento ya que se requiere el dolo directo para efectos de este delito por lo que se puede decir que es ineficiente este apartado del artículo 296° del C.P.

Finalmente, se discrepa con la opinión de la Abogada, Valderrama (2020), Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, quien sostuvo “En las diligencias preliminares de llevan a cabo actos urgentes para determinar la supuesta Comisión del delito y determinación del delito, en esta etapa creo no se vería afectado por el tercer párrafo del artículo 296 del Código Penal”.

El **objetivo específico2** de la investigación fue: Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020. Del análisis y procesamiento de resultados y de la prueba estadística realizado a través de la correlación de *Rho Spearman*, respecto a la dimensión ámbito de intervención de investigación preparatoria y la variable

investigación policial, se obtuvo por resultados de la aplicación del cuestionario a 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos. Lima, 2020, 3 efectivos que equivalen al 2.65% afirmaron estar totalmente en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54% están en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54 % se muestran parcialmente de acuerdo, 27 efectivos que equivalen al 23.89% están de acuerdo y 75 efectivos que equivalente al 66,37% están totalmente de acuerdo. Asimismo, la correlación encontrada es positiva muy alta con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman equivalente al 0.983 (98.3%), presenta un nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo que se puede establecer que el ámbito de intervención de investigación preparatoria incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020. Coincidiendo con élen la misma se coincide con lo dicho por la Abogada Villafuerte (2020), Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, sostuvo:

Como anteriormente indique el tercer párrafo del artículo 296° no solo perjudica las diligencias preliminares sino también la etapa intermedia en vista que en un principio los sujetos activos incluso reconocen la comisión del delito, pero con la asesoría del abogado defensor optan por delitos menores además que para la Comisión de este delito necesariamente los insumos deben tener un destino final la cual es el procesamiento y elaboración de la droga.

Por otro lado, el Abogado Miranda (2020), Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, menciono que:

La etapa intermedia está a cargo del fiscal y con el apoyo de la PNP desarrollan esta etapa, al haber confesado su culpabilidad en la etapa preliminar, en la mayoría de los casos los delincuentes con apoyo de sus abogados defensores en esta etapa optan por someterse a otros delitos menores aduciendo no tener vínculo o conocimiento del destino final de los insumos que transporta o comercializa, ya que la norma prevé que tiene que terminar dichos insumos en la elaboración de la droga sino solo será una mera sospecha.

Finalmente, se discrepa con la opinión de la Abogada, Valderrama (2020), Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, quien sostuvo:

Creo yo en la etapa de la investigación preparatoria el tercer párrafo del artículo 296° del código penal no influyen negativamente, en vista que el fiscal es el director de dicha etapa y la PNP cumple funciones o labores de apoyo en algunas diligencias.

El **objetivo específico 3** de la investigación fue: Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020. Del análisis y procesamiento de resultados y de la prueba estadística realizado a través de la correlación de *Rho Spearman*, respecto a la dimensión ámbito de intervención de juzgamiento y la variable investigación policial, se obtuvo por resultados de la aplicación del cuestionario a 113 efectivos de la PNP de la División de Investigación Contra el Desvío de Insumos Químicos. Lima, 2020, 3 efectivos que equivalen al 2.65% afirmaron estar totalmente en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54% están en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54% se muestran parcialmente de acuerdo, 27 efectivos que equivalen al 23.89% están de

acuerdo y 75 efectivos que equivalente al 66,37% están totalmente de acuerdo. Asimismo, la correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman equivalente al 0.853 (85.3%), presenta un nivel de significancia bilateral de 0.000 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo que se puede establecer que el ámbito de intervención de juzgamiento incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020. en la misma se coincide con lo dicho por la Abogada Villafuerte (2020), Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, sostuvo:

En la etapa de juzgamiento el tercer párrafo del artículo 296° del C.P., perjudica en la producción de la prueba, ya que como indique anteriormente las pruebas ofrecidas por el fiscal y las diligencias desarrolladas por la PNP en la etapa preliminar y preparatoria en la etapa de juzgamiento deviene en ineficaces por la astucia y complicidad del sujeto activo al optar por delitos menores ya que este párrafo necesariamente requiere que los insumos químicos tengan fin efectivamente en la elaboración y procesamiento de estupefacientes.

Por otro lado, el Abogado Miranda (2020), Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, menciono que:

El párrafo tercero del artículo 296° del C.P., deviene en ineficaz, ya que en la etapa de juzgamiento es perjudicial en vista que no admite dolo eventual sino solo dolo directo, además es muy difícil probar tal situación, por ende viene en ineficacia este apartado de la norma, perjudicando la labor de investigación de la fiscalía y la PNP.

Finalmente, se discrepa con la opinión de la Abogada, Valderrama (2020), Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Lima Norte, quien sostuvo:

En la etapa de juzgamiento la dirección del proceso recae en el juez, es el director de dicha etapa, admitiendo las pruebas a tener en consideración, dicho esto no veo en que puede perjudicar el tercer párrafo del artículo 296 del código penal, aún más la labor policial en casos de control de insumos químicos controlado o no controlados, esta acción de control compete a la SUNAT.

Conclusiones

Primera conclusión: Referido al objetivo general del estudio se obtuvo por resultados del total de 113 efectivos policiales encuestados 3 efectivos que equivalen al 2.65% afirmaron estar totalmente en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54% están en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54 % se muestran parcialmente de acuerdo, 27 efectivos que equivalen al 23.89% están de acuerdo y 75 efectivos que equivalente al 66,37% están totalmente de acuerdo, la correlación encontrada es positiva muy alta con un coeficiente de Rho de Spearman equivalente al 0.983 (98.3%), el nivel de significancia bilateral de 0.000 es menor a la significación máxima de 0.05 (5%). Por lo que se concluye que el código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos de Lima, 2020.

Segunda conclusión: Referido al objetivo específico del estudio se obtuvo por resultados del total de 113 efectivos policiales encuestados 3 efectivos que equivalen al 2.65% afirmaron estar totalmente en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54% están en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54 % se muestran parcialmente de acuerdo, 27 efectivos que equivalen al 23.89% están de acuerdo y 75 efectivos que equivalente al 66,37% están totalmente de acuerdo, la correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de Rho de Spearman equivalente al 0.957 (95.7%), el nivel de significancia bilateral de 0.000 es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo que se concluye que el ámbito de intervención de las diligencias preliminares incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos de Lima, 2020.

Tercera conclusión: Referido al objetivo específico² del estudio se obtuvo por resultados del total de 113 efectivos policiales encuestados 3 efectivos que equivalen al 2.65% afirmaron estar totalmente en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54% están en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54 % se muestran parcialmente de acuerdo, 27 efectivos que equivalen al 23.89% están de acuerdo y 75 efectivos que equivalen al 66,37% están totalmente de acuerdo, la correlación encontrada es positiva muy alta con un coeficiente de Rho de Spearman equivalente al 0.983 (98.3%), el nivel de significancia bilateral de 0.000 es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo que se concluye que el ámbito de intervención de investigación preparatoria incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

Cuarta conclusión: Referido al objetivo específico³ del estudio se obtuvo por resultados del total de 113 efectivos policiales encuestados 3 efectivos que equivalen al 2.65% afirmaron estar totalmente en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54% están en desacuerdo, 4 efectivos que equivalen al 3.54 % se muestran parcialmente de acuerdo, 27 efectivos que equivalen al 23.89% están de acuerdo y 75 efectivos que equivalen al 66,37% están totalmente de acuerdo, la correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de Rho de Spearman equivalente al 0.853 (85.3%), el nivel de significancia bilateral de 0.000 es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo que se concluye que el ámbito de intervención de juzgamiento incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

Recomendaciones

Se recomienda, al poder legislativo la modificatoria del artículo 296°, tercer párrafo del del Código Penal, introduciendo los comportamientos: “donar o dar en cesión insumos químicos fiscalizados para la elaboración, procesamiento de estupefacientes”.

Se recomienda, al poder legislativo la derogatoria de los numerales 4 y 5 del artículo 272° del código penal, en vista que estos dos numerales sirven como una atenuante a los delincuentes que comenten los delitos estipulados en el artículo 296°, consecuentemente perjudicando la labor policial.

Se recomienda, al poder legislativo, que se transfieran las funciones de fiscalización y regulación de los insumos fiscalizados y no fiscalizados a la PNP, a fin de que no exista interferencia por parte de la SUNAT, ya que a la fecha las labores de fiscalización son efectuada por la SUNAT, mas no por la PNP.

Referencias

- Arias Gaibor, J. D., & Freire Ortega, V. A. (2015). *El déficit de talento humano en la Jefatura Provincial Antinarcóticos del Guayas influye en el rendimiento operativo del control contra el micro tráfico en la Provincia del Guayas en el periodo 2014-2015*. Universidad San Francisco de Quito, Quito, Ecuador. Recuperado el 28 de Abril de 2020, de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4630/1/114031.pdf>
- Armijo Achata, S. Y. (2018). *Investigación Preliminar en los delitos de Micro comercialización de Droga en el Juzgado de Condevilla - Distrito Judicial de Lima Norte 2016-2017*. Tesis Pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado el 16 de octubre de 2020
- Borda Gamarra, J. (2019). *Calidad de sentencias de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, expediente N°01381-2012-0-0501-JR-PE-03. Distrito Judicial de Ayacucho-Ayacucho, 2014*. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Ayacucho, Perú. Recuperado el 21 de Abril de 2020, de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14431/CALIDAD_PRO MOCION_O_FAVORECIMIENTO_AL_TRAFICO_ILICITO_DE_DROGAS_BOR DA_GAMARRA_JULIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Buitrago Buitrago, A. D. (2015). *Entregas vigiladas en la lucha contra las drogas en Colombia-ley 906 de 2004, Actuaciones desarrolladas en el Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao-Bogotá D.C., durante los años 2005-2012*. Corporación Universidad Libre, Bogotá, Colombia. Recuperado el 28 de Abril de 2020, de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9339/ENTREGAS%20VIGILADAS%20EN%20LA%20LUCHA%20CONTRA%20LAS%20DROGAS%20EN%20COLOMBIA->

LEY%20906%20DE%202004%2c%20ACTUACIONE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carrera Villa, M. M. (2016). *La correcta aplicación del principio de favorabilidad en los delitos de drogas, en el tribunal Quinto de garantías penales de Pichincha desde el 10 de Agosto del 2014 al mes de Abril del 2015*. Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Recuperado el 28 de Abril de 2020, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6337/1/T-UCE-0013-Ab-178.pdf>

Chang Kcomt, R. (2011). Dolo Eventual e Imprudencia Consciente: Reflexiones en torno a su Delimitación. *Derecho & Sociedad*(36), 255-266. Recuperado el 25 de mayo de 2020, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13232>

Coronado Pastor, J. J. (2015). *Control jurisdiccional de la detención en flagrancia y cumplimineto eficaz de los derecho del imputado por delito de favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en la Provincia de Tacna (2012-2014)*. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman-Tacna, Tacna, Perú. Recuperado el 21 de Abril de 2020, de http://www.tesis.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/1042/TM197_Coronado_Pastor_JJ%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Figueroa Álvarez, E. M. (2016). *Incremento del cultivo de coca y su incidencia en el tráfico ilícito de drogas en la Región Puno*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú. Recuperado el 21 de Abril de 2020, de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3105>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta. ed. ed.). México D.F., Mexico: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Recuperado el 21 de abril de 2020,

de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

León Bajaña, J. M., & Guerrón Andrade, J. A. (2016). *Evolución normativa en los delitos vinculados con el tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la población escolar del cantón Guayaquil*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Recuperado el 28 de Abril de 2020, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/611/1/T-ULVR-0586.pdf>

Minjus. (Mayo de 2016). Código Penal. *Decreto Legislativo N° 635, Décimo Segunda Edición Oficial*, 259. Lima, Perú: DOSMASUNO S.A.C. Recuperado el 17 de mayo de 2020, de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf

Minjus. (Mayo de 2016). Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal. *Código Procesal Penal, Cuarta Edición Oficial*, 388. Lima, Perú: Grupo Raso E.I.R.L. Recuperado el 16 de mayo de 2020, de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf

Minjus. (Noviembre de 2018). Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico y Coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. *Protocolo de actuación interinstitucional específico de articulación, trabajo y coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú*, 188. Lima, Perú: JB Grafic E.I.R.L. Recuperado el 16 de mayo de 2020, de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/11/PROTOCOLOS-DE-ACTUACIÓN-INTERINSTITUCIONAL-VERSIÓN-FINAL.pdf>

Minjus. (Noviembre de 2018). Protocolos de Actuación Interinstitucional Específicos para la Aplicación del Código Procesal Penal Peruano. *Decreto Supremo N° 009-2018-JUS - Decreto Supremo N° 010-2018-JUS*, 188. Lima, Perú: JB Grafic E.I.R.L. Recuperado el 25 de mayo de 2020, de <file:///C:/Users/ASTRIN-/Documents/TESIS/PNP/PROTOCOLOS-DE-ACTUACIÓN-INTERINSTITUCIONAL-VERSIÓN-FINAL.pdf>

Minjus. (marzo de 2019). Constitución Política del Perú. *Resolución Ministerial N° 0064-2018-JUS, Décima Tercera Edición Oficial: marzo 2019*. Lima, Perú. Recuperado el 25 de mayo de 2020, de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf

Minsa. (mayo de 2018). Fundamentos de Salud Pública. *Programa de entrenamiento en salud pública dirigido al personal de tropa servicio militar: Guia del Paticipante*. Lima, Perú. Recuperado el 25 de mayo de 2020, de <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4514.pdf>

Miranda Sotil, J. (2 de octubre de 2020). El código penal artículo 296°, tercer párrafo y su incidencia en la investigación policial de la División de Investigación Contra Desvío de Insumos Químicos, Lima, 2020. (I. M. Capcha Carrillo, Entrevistador)

OMS. (25 de mayo de 2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de ¿Cómo define la OMS la salud?: <https://www.who.int/es/about/who-we-are/frequently-asked-questions>

Pérez Paredes, E. G. (2018). *Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal, Ventanilla 2017*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado el 21 de Abril de 2020, de

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19963/P%20c3%a9rez_PEG.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Poder Ejecutivo. (28 de febrero de 2013). Decreto Supremo N° 044-2013-EF. *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas*. Lima, Perú: El Peruano. Recuperado el 20 de mayo de 2020, de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/252936/227849_file20181218-16260-c8pse.pdf

Poder Ejecutivo. (18 de diciembre de 2016). Decreto Legislativo N° 1267. *Ley de la Policía Nacional del Perú*. Lima, Perú. Recuperado el 25 de mayo de 2020, de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2>

Poder Ejecutivo. (20 de agosto de 2019). Aprueban las listas de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que son objeto de control, y definen los bienes fiscalizados considerados de uso doméstico y artesanal, conforme lo establecido en los artículos 5 y 16 del D. L. N° 1126. *Decreto Supremo N° 268-2019-EF*, 4. Lima, Perú. Recuperado el 19 de mayo de 2020, de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/353716/DS268_2019EF.pdf

Prado Saldarriaga, V. (1996). El tipo básico en el delito de tráfico ilícito de drogas. *Derecho & Sociedad*(11), 239-244. Recuperado el 17 de mayo de 2020, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14364/14979>

Ruiz Ramal, A. (2016). Los Delitos Culposos. *Ius Inkarrri*(1). Recuperado el 25 de mayo de 2020, de <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/541>

Sánchez Málaga Carrillo, A. (25 de enero de 2016). El Dolo: ¿fenómeno espiritual o atribución normativa? *Themis*, 68, 61-75. Recuperado el 25 de mayo de 2020, de <file:///C:/Users/ASTRIN-/Documents/TESIS/PNP/15582-Texto%20del%20artículo-61856-1-10-20161007.pdf>

Sunat. (3 de febrero de 2020). *SUNAT*. Recuperado el 19 de mayo de 2020, de 01. Consulta de Productos Controlados y no Controlados: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/consulta-de-productos-controlados-y-no-controlados/6990-01-consulta-de-productos-controlados-y-no-controlados>

Unodc. (2017). *Informe mundial sobre las drogas 2017*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Viena, Austria: Naciones Unidas. Recuperado el 17 de mayo de 2020, de https://www.unodc.org/wdr2017/field/WDR_Booklet1_Exsum_Spanish.pdf

Unodc. (17 de mayo de 2020). *United Nations Office on Drugs and Crime*. Obtenido de Desvío de Sustancias Precursoras de Drogas Ilicitas: <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DIQ/desvo-de-insumos-quimicos.html>

Valderrama, M. (2 de octubre de 2020). El código penal artículo 296°, tercer párrafo y su incidencia en la investigación policial de la División de Investigación Contra Desvío de Insumos Químicos, Lima, 2020. (I. M. Capcha Carrillo, Entrevistador)

Vásconez Chávez, K. E. (2016). *El delito de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y la vulneración de los derechos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, sector de la 24 de mayo en el año 2015*. Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Recuperado el 28 de Abril de 2020, de <http://200.12.169.19:8080/bitstream/25000/6880/1/T-UCE-0013-Ab-299.pdf>

Verástegui Elías, R. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de Promoción y Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas, en el expediente N° 04285-2013-99-2001-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Piura-Piura. 2017*. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Piura, Perú. Recuperado el 21 de Abril de 2020, de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2020/CALIDAD_DROGAS_VERASTEGUI_ELIAS_ROBERT.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villafuerte Icaza, G. (2 de octubre de 2020). El código penal artículo 296°, tercer párrafo y su incidencia en la investigación policial de la División de Investigación Contra Desvío de Insumos Químicos, Lima, 2020. (I. M. Capcha Carrillo, Entrevistador)

Apéndices

Apéndice A: Matriz de consistencia

TÍTULO: “El código penal, artículo 296°, tercer párrafo, y su incidencia en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el Desvío de Insumos Químicos. Lima, 2020”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.</p>	<p>Variable independiente</p> <p>X= El código penal, artículo 296°, tercer párrafo.</p> <p>Dimensiones</p> <p>X1. Bien jurídico protegido X2. Tipicidad objetiva X2.1. Objeto material del delito X2.2. Sujeto activo X2.3. Sujeto Pasivo X2.4. Modalidades típicas X3. Tipicidad subjetiva X3.1. Dolo X3.2. Culpa</p>	<p>Enfoque</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación</p> <p>No experimental</p> <p>Alcance de la investigación</p> <p>Correlacional - explicativo</p> <p>Diseño</p> <p>Transversal, correlacional – causal</p> <p>Método de investigación</p> <p>Deductivo y analítico.</p> <p>Población</p> <p>160 efectivos policiales entre oficiales y subalternos División de Investigación contra el Desvío de Insumos Químicos de la Policía Nacional del Perú, Lima y 10 fiscales de la fiscalía</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿Cuál es la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?</p> <p>2. ¿Cuál es la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>1. Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.</p> <p>2. Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>1. El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.</p> <p>2. El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.</p>	<p>Variable dependiente</p> <p>Y= Investigación Policial</p> <p>Dimensiones</p> <p>Y1. Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares</p>	

<p>tercer párrafo en la etapa de la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?</p> <p>3. ¿Cuál es la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?</p>	<p>del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.</p> <p>3. Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.</p>	<p>la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.</p> <p>3. El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.</p>	<p>Y1.1. Coordinación para la recepción de las denuncias. Y1.2. Coordinación en la asignación de casos. Y1.3. Cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación. Y1.4. Definición de la estrategia de investigación. Y2. Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria Y2.1. Coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria. Y2.2. Coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas. Y3. Ámbito de Intervención de Juzgamiento Y3.1. Participación de los efectivos policiales en juicio. Y3.2. Ejecución de conducciones compulsivas en juicio. Y3.3. Ejecución de órdenes de captura.</p>	<p>especializada en tráfico ilícito de drogas y crimen organizado de Lima.</p> <p>Muestra</p> <p>113, efectivos policiales de la División de Investigación contra el Desvío de Insumos Químicos de la Policía Nacional del Perú, Lima, y por 10 fiscales de la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas y crimen organizado de Lima..</p> <p>Técnicas de recolección de datos</p> <p>Entrevista y encuesta</p> <p>Técnicas de procesamiento y análisis de la informa</p> <p>Se tabuló la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del software estadístico SPSS, versión 25 en español.</p>
--	---	---	--	---

Fuente: Elaboración Propia

Apéndice B: Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: “El código penal, artículo 296°, tercer párrafo, y su incidencia en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el Desvío de Insumos Químicos. Lima, 2020”.

Entrevistado:

Profesión:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima,

Preguntas:

1.- Según Ud., ¿El Código Penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la investigación policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020? sustentar su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

Preguntas:

1.- Según Ud., ¿El Código Penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de diligencias preliminares sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020? sustentar su respuesta.

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

Preguntas:

1.- Según Ud., ¿El Código Penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de la investigación preparatoria sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020? sustentar su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar la incidencia del código penal, artículo 296°, tercer párrafo en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020.

Preguntas:

1.- Según Ud., ¿El Código Penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la etapa de juzgamiento sobre la investigación policial, de la División de investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020? sustentar su respuesta.

.....

.....

.....

.....

CUESTIONARIO

“EL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULO 296°, TERCER PÁRRAFO, Y SU INCIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CONTRA EL DESVÍO DE INSUMOS QUÍMICOS. LIMA, 2020”.

Instrumentos de recolección de datos

Sres.

Gracias por responder el cuestionario.

Como parte de mi tesis en la Universidad Privada Las Américas, estoy realizando una investigación acerca del “Código Penal, artículo 296°, tercer párrafo, y su incidencia en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020”, que consiste en el desarrollo de un cuestionario que no tardará más de cinco minutos en completarla, esta información será de gran valor para el desarrollo de mi investigación.

Los datos que en ella se consignen se tratarán de forma anónima

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1= Totalmente en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Parcialmente de acuerdo, 4= De acuerdo y 5= Totalmente de acuerdo.

Nº	PREGUNTA	1	2	3	4	5
X= El código penal, artículo 296°, tercer párrafo.						
X1. Bien jurídico protegido						
1	Según Ud. ¿El código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
2	Según Ud. ¿El bien jurídico protegido por el código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
X2. Tipicidad objetiva						
3	Considera Ud. ¿Qué la tipicidad objetiva del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
4	Considera Ud. ¿Qué el objeto material del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
5	Considera Ud. ¿Qué el sujeto activo del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima,					

	2020?					
6	Considera Ud. ¿Qué el sujeto pasivo del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
7	Considera Ud. ¿Qué las modalidades típicas del delito del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
X3. Tipicidad subjetiva						
8	Según Ud. ¿La tipicidad subjetiva del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
9	Según Ud. ¿El dolo dentro del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
10	Según Ud. ¿La culpa dentro del código penal, artículo 296°, tercer párrafo incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
Y= Investigación Policial						
Y1. Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares						
11	Considera Ud. ¿Qué el ámbito de intervención de las diligencias preliminares incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
12	Considera Ud. ¿Qué la coordinación para la recepción de las denuncias incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
13	Considera Ud. ¿Qué la coordinación en la asignación de casos incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
14	Considera Ud. ¿Qué el cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
15	Considera Ud. ¿Qué la definición de las estrategias de investigación incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
Y2. Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria						
16	Considera Ud. ¿Qué el ámbito de intervención de investigación preparatoria incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
17	Considera Ud. ¿Qué la coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
18	Considera Ud. ¿Qué la coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					

Y3. Ámbito de Intervención de Juzgamiento						
19	Considera Ud. ¿Qué el ámbito de intervención de juzgamiento incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
20	Considera Ud. ¿Qué la participación de los efectivos policiales en juicio incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
21	Considera Ud. ¿Qué la ejecución de conducciones compulsivas en juicio incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					
22	Considera Ud. ¿Qué la ejecución de órdenes de captura incide negativamente en la Investigación Policial de la División de Investigación contra el desvío de insumos químicos. Lima, 2020?					